



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMITÉ DE FINANZAS

172.º período de sesiones

Roma, 5 y 6 de noviembre de 2018

Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada

Todas las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. A. Abdulla
Director Ejecutivo Adjunto
Programa Mundial de Alimentos
Tel.: +3906 6513 2401

Sr. S. O'Brien
Director de la Dirección de Presupuesto y
Programación y Jefe de Finanzas Adjunto
Programa Mundial de Alimentos
Tel.: +3906 6513 2682

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org



RESUMEN

- El documento titulado “Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada” se remite a la Junta Ejecutiva para su aprobación.
- El resumen del documento titulado “Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada” está incluido en el documento principal presentado al Comité para que lo examine.

ORIENTACIÓN QUE SE PIDE DEL COMITÉ DE FINANZAS

- Se pide al Comité de Finanzas de la FAO que ratifique el documento titulado “Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada”, que se presenta a la Junta Ejecutiva del PMA para su aprobación.

Proyecto de asesoramiento

- **De conformidad con el Artículo XIV del Estatuto del PMA, el Comité de Finanzas de la FAO recomienda a la Junta Ejecutiva del PMA que apruebe el documento titulado “Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada”.**



World Food Programme
Programme Alimentaire Mondial
Programa Mundial de Alimentos
برنامج الأغذية العالمي

Junta Ejecutiva

Segundo período de sesiones ordinario
Roma, 26-29 de noviembre de 2018

Distribución: general	Tema 5 del programa
Fecha: 22 de octubre de 2018	WFP/EB.2/2018/5-A/1
Original: inglés	Asuntos de política
	Para aprobación

Los documentos de la Junta Ejecutiva pueden consultarse en el sitio web del PMA (<https://executiveboard.wfp.org/es>).

Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada

Resumen

La implementación de la hoja de ruta integrada en las 82 oficinas del PMA en los países y la incorporación sistemática de los cambios que esta conlleva para la planificación estratégica, los procesos y los sistemas en las oficinas en los países, los despachos regionales y la Sede han llegado a su fase final. La hoja de ruta integrada, con sus cuatro componentes —el Plan Estratégico del PMA para 2017-2021¹, la política en materia de planes estratégicos para los países², el examen del Marco de financiación³ y el Marco de resultados institucionales para 2017-2021⁴— se ha concebido para facilitar y demostrar la contribución del PMA al logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”, y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17, “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”. Esta plataforma integral contribuye a que las intervenciones del PMA sean adecuadas y sostenibles y con ella se refuerza la eficacia y la eficiencia de las operaciones del Programa.

A fecha de 1 de octubre de 2018, 71 de las 82 oficinas en los países habían pasado al marco de la hoja de ruta integrada, lo cual representa el 64 % del programa de trabajo del PMA para 2019⁵.

¹ WFP/EB.2/2016/4-A/1/Rev.2.

² WFP/EB.2/2016/4-C/1/Rev.1.

³ WFP/EB.2/2016/5-B/1/Rev.1.

⁴ WFP/EB.2/2016/4-B/1/Rev.1.

⁵ Los documentos anteriores se basaban en el programa de trabajo anual para 2018, estimado en 9.000 millones de dólares EE.UU. El análisis de la implementación de la hoja de ruta integrada se ha puesto al día para tener en cuenta el programa de trabajo anual para 2019, estimado en 9.800 millones de dólares, que figura en el primer proyecto de Plan de Gestión para 2019-2021.

Coordinadores del documento:

Sr. A. Abdulla
Director Ejecutivo Adjunto
Tel.: 066513-2401

Sr. S. O'Brien
Director de la Dirección de Presupuesto y Programación y
Director de Implementación de la Hoja de Ruta Integrada
Tel.: 066513-2682

Desde enero de 2019 todas las oficinas en los países operarán con arreglo a ese marco, ya sea por medio de un plan estratégico para el país aprobado por la Junta o de un plan estratégico provisional o plan estratégico provisional de transición para el país aprobado por el Director Ejecutivo.

Las enseñanzas extraídas han sido fundamentales para orientar el proceso de aplicación sistemática de la hoja de ruta integrada y la mejora de los procesos conexos. Las conclusiones de los mecanismos de supervisión del PMA —que comprenden la auditoría interna, la auditoría externa y la evaluación— complementan las enseñanzas extraídas por la dirección y ello se traduce en un mejor apoyo a la transformación del PMA. Las enseñanzas extraídas en 2018 —que se resumen en el anexo I— se han presentado en varias consultas oficiosas y en el período de sesiones anual de 2018.

En 2018 se han hecho progresos en varios ámbitos fundamentales: se ha emprendido un proceso de consulta racionalizado en dos etapas para fundamentar los proyectos de planes estratégicos para los países y los planes estratégicos de los países provisionales; se han simplificado los procesos relativos a la hoja de ruta integrada, se ha puesto en marcha la versión beta del portal de información sobre los planes estratégicos para los países; se ha perfeccionado el Marco de resultados institucionales; se ha instaurado un proceso más eficiente de transferencia de recursos; se ha creado un “índice de asociación” para medir la participación del PMA en actividades asociativas, y se ha desarrollado un método para diseñar planes estratégicos plurinacionales. También se ha hecho un esfuerzo por alentar la aportación de contribuciones más flexibles y previsibles y así optimizar el impacto de los fondos que recibe el PMA.

El presente documento incluye las enmiendas propuestas del Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA para las que la Secretaría desea obtener la aprobación de la Junta. Dichas enmiendas —que están recogidas en el anexo II— se refieren a la terminología, las definiciones y las medidas de recuperación total de los costos, y su fin es asegurar la coherencia con el marco de la hoja de ruta integrada y reflejar el contexto en el que trabaja actualmente el PMA. Las enmiendas que se proponen se basan en la experiencia adquirida durante el período de implementación de 2017-2018 y en las observaciones formuladas por la Junta durante las múltiples consultas oficiosas celebradas en 2018. Para la delegación de facultades permanente se tendrá en cuenta la experiencia sobre la aplicación de la delegación de facultades provisional acumulada desde el 1 de enero de 2018 hasta el 29 de febrero de 2020. La propuesta sobre la delegación de facultades permanente se someterá a la aprobación de la Junta en su primer período de sesiones ordinario de 2020 y, en caso de aprobación, entrará en vigor el 1 de marzo de 2020. Hasta entonces, a las actividades que se realicen con arreglo al marco de la hoja de ruta integrada se les seguirá aplicando la delegación de facultades provisional aprobada por la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2017.

Las recomendaciones propuestas con respecto a la recuperación total de los costos se han examinado a fondo en el marco de consultas oficiosas celebradas a lo largo de todo el año y en el período de sesiones anual de 2018 de la Junta. Dado que el Programa se financia en un 100 % mediante contribuciones voluntarias, la dirección sigue comprometida con el principio y el valor de la recuperación total de los costos y está decidida a aplicar un modelo sencillo, coherente y transparente que garantice la rendición de cuentas y la equidad para todos los donantes. La tasa estándar establecida para la recuperación de los costos de apoyo indirecto del PMA, aprobada anualmente por la Junta, se aplica a aproximadamente el 97 % de las contribuciones que recibe el Programa, mientras que a un pequeño conjunto de contribuciones que se rigen por normas aprobadas por la Junta se les aplica una tasa reducida. En el anexo III se facilita más información acerca de las posibles repercusiones de las recomendaciones en los ingresos en concepto de costos de apoyo indirecto.

Por otra parte, la Secretaría propone unas disposiciones provisionales en materia de gobernanza que permitirán a la Junta dar su aprobación por correspondencia para que algunas oficinas en los países puedan comenzar a ejecutar determinadas actividades en curso y aprobadas

anteriormente que se hayan incluido en la correspondiente propuesta de plan estratégico para el país —propiamente dicho o provisional—. Tales actividades se limitarán a las que ya se estén aplicando y la aprobación de la Junta por correspondencia cubrirá el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el momento en que se presente el plan estratégico para el país o plan estratégico provisional para el país para su aprobación en el primer período de sesiones ordinario de 2019.

Para que en el primer período de sesiones ordinario de 2019 no se presenten más de 15 planes estratégicos para los países —propiamente dichos o provisionales—, la dirección propone que algunas oficinas en los países presenten sus planes estratégicos en el segundo período de sesiones ordinario de 2019. Para poder aplicar esta propuesta, se solicita a la Junta que apruebe una prórroga de 24 meses para algunos planes estratégicos provisionales de transición basados en proyectos aprobados anteriormente y aprobados por el Director Ejecutivo por un período inicial de 18 meses. Si la Junta aprobara la propuesta, las oficinas en los países interesadas seguirían el proceso que ya se aprobó en el período de sesiones anual de 2017 de solicitar que se apruebe por correspondencia una prórroga del plan estratégico provisional de transición para el país pertinente.

Para garantizar la continuidad de las actividades, es posible que algunas oficinas en los países que pasen al marco de la hoja de ruta integrada a principios de 2019 necesiten seguir ejecutando actividades, por un período limitado, conforme al sistema basado en los proyectos paralelamente a su plan estratégico para el país —propiamente dicho, provisional o provisional de transición— aprobado. Para hacerlo posible, la Secretaría solicita a la Junta que consienta, con carácter excepcional, en que el actual marco programático y de financiación y las disposiciones actualmente vigentes del Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA sigan aplicándose a estas solas actividades. Se recurrirá a este enfoque exclusivamente en caso necesario y solo durante un breve período de tiempo a principios de 2019.

Proyecto de decisión*

Tras examinar el documento titulado “Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada” (WFP/EB.2/2018/5-A/1), y recordando las decisiones adoptadas sobre la política en materia de planes estratégicos para los países (WFP/EB.2/2016/4-C/1/Rev.1), el examen del Marco de financiación (WFP/EB.2/2016/5-B/1/Rev.1) y las distintas versiones actualizadas de la hoja de ruta integrada (WFP/EB.A/2017/5-A/1, WFP/EB.2/2017/4-A/1/Rev.1, y WFP/EB.A/2018/5-D/1), la Junta Ejecutiva:

- i) **recuerda** que, para reflejar la incorporación sistemática del modelo operacional aprobado anteriormente por la Junta en el marco de la hoja de ruta integrada, es necesario introducir algunas enmiendas al Reglamento General y el Reglamento Financiero y que está previsto que dichas enmiendas se aprueben en el presente período de sesiones de la Junta;
- ii) **observa** que, a este respecto, se han presentado a la Junta para examen algunas enmiendas adicionales relativas a la recuperación total de los costos;
- iii) **aprueba** las citadas recomendaciones relativas a la recuperación total de los costos, que se exponen en los párrafos 68 a 102 del “Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada” (WFP/EB.2/2018/5-A/1) y **toma nota** de que, para aplicarlas, será necesario introducir algunas enmiendas al Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA;

* Se trata de un proyecto de decisión. Si desea consultar la decisión final adoptada por la Junta, sírvase remitirse al documento relativo a las decisiones y recomendaciones que se publica al finalizar el período de sesiones.

- iv) **aprueba**, por consiguiente, las enmiendas propuestas al Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA que están recogidas en el anexo II del documento WFP/EB.2/2018/5-A/1 y **decide** que dichas enmiendas entren en vigor el 1 de enero de 2019;
- v) **recuerda** que, en virtud del párrafo vi) de su decisión 2017/EB.2/2, la Junta aprobó la delegación de facultades provisional aplicable a los programas administrados con arreglo al marco de la hoja de ruta integrada y que estará vigente hasta el 29 de febrero de 2020, y **toma nota** de que está previsto que la delegación de facultades permanente se presente a la Junta para aprobación en su primer período de sesiones ordinario de 2020;
- vi) **toma nota** de que, conforme a lo previsto en el Artículo XIII.4 (d) de la versión enmendada del Reglamento General y el Reglamento Financiero, la Junta Ejecutiva se encargará de designar qué contribuciones podrán beneficiarse de una reducción de los costos de apoyo o de una exención de su pago; **decide** presentar las orientaciones correspondientes en un período de sesiones futuro de la Junta, y **decide asimismo** que, hasta que dichas orientaciones se hagan efectivas, los gastos que antes de la aplicación del marco de la hoja de ruta integrada hubieran constituido "costos de apoyo directo" podrán seguir siendo objeto de una reducción o de una exención con arreglo al Artículo XIII.4 (d) del Reglamento General;
- vii) **aprueba** las propuestas formuladas en los párrafos 104 a 113 del documento WFP/EB.2/2018/5-A/1 sobre:
 - a) las disposiciones provisionales en materia de gobernanza aplicables a algunos planes estratégicos para los países y planes estratégicos provisionales para los países que se presentarán a la Junta para examen en su primer período de sesiones ordinario de 2019;
 - b) la prórroga de algunos planes estratégicos provisionales de transición para los países que estén basados en proyectos aprobados anteriormente y de los planes de ciertos países que sigan operando en el marco de los planes estratégicos provisionales de transición hasta diciembre de 2019, y
 - c) la posibilidad de seguir aplicando los marcos actuales de programación, financiación, asuntos jurídicos y presentación de informes como medida de contingencia para asegurar la continuidad de las actividades respecto de los programas o las actividades realizados en un país que no puedan transferirse al marco de la hoja de ruta integrada, con el resultado de que dicho programa o actividad funcionarían durante un tiempo paralelamente al plan estratégico, plan estratégico provisional o plan estratégico provisional de transición aprobado para ese país.

Introducción

1. En su segundo período de sesiones ordinario de 2016, la Junta Ejecutiva aprobó la hoja de ruta integrada y sus cuatro componentes, a saber, el Plan Estratégico del PMA para 2017-2021⁶, la política en materia de planes estratégicos para los países (PEP)⁷, el examen del Marco de financiación⁸ y el Marco de resultados institucionales para 2017-2021⁹.
2. El Plan Estratégico para 2017-2021, que entró en vigor el 1 de enero de 2017, se centra en la erradicación del hambre y en la participación del PMA en la revitalización de las asociaciones mundiales en pro del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El plan constituye el marco conceptual que permitirá al Programa mejorar su contribución a los esfuerzos de los países por poner en práctica la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
3. El marco de planificación estratégica por países permite al PMA diseñar carteras de proyectos que abarcan en un mismo país actividades de asistencia humanitaria y para el desarrollo y se ajustan a las prioridades nacionales para prestar servicios a la población de manera más eficaz y eficiente y ayudar a los gobiernos y los demás asociados a alcanzar los ODS. El marco consta de los elementos siguientes:
 - PEP: se pueden formular PEP por una duración máxima de. Estos planes se basan en análisis en materia de desarrollo sostenible dirigidos por los propios países¹⁰, así como en evaluaciones, valoraciones previas (incluidas evaluaciones conjuntas de las necesidades) y estudios de viabilidad. Los PEP que sean financiados en su totalidad por el país anfitrión pueden ser aprobados por el Director Ejecutivo o, si así lo prefiere el país anfitrión, por la Junta; todos los demás PEP deben ser aprobados por la Junta.
 - PEP provisionales: los PEP provisionales pueden tener una duración máxima de tres años y se utilizan cuando no se ha completado el análisis en materia de desarrollo sostenible dirigido por el país en el que basar el PEP propiamente dicho. Los PEP provisionales se basan en estrategias, estudios, evaluaciones (incluidas evaluaciones conjuntas de las necesidades), análisis y datos del PMA preexistentes. Al igual que los PEP propiamente dichos, los PEP provisionales que sean financiados en su totalidad por el país anfitrión pueden ser aprobados por el Director Ejecutivo o, si así lo prefiere el país anfitrión, por la Junta; todos los demás PEP provisionales deben ser aprobados por la Junta.
 - Operaciones de emergencia limitadas: las operaciones de emergencia limitadas, que pueden incluir, en función de las necesidades, la prestación de servicios o de apoyo al fortalecimiento de las capacidades, pueden ejecutarse en situaciones de emergencia imprevistas o repentinas en uno o más países donde el PMA no disponga un PEP o PEP provisional. Estas operaciones, concebidas inicialmente para un período máximo de seis meses, son aprobadas por el Director Ejecutivo y, cuando procede, por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

⁶ WFP/EB.2/2016/4-A/1/Rev.2.

⁷ WFP/EB.2/2016/4-C/1/Rev.1.

⁸ WFP/EB.2/2016/5-B/1/Rev.1.

⁹ WFP/EB.2/2016/4-B/1/Rev.1.

¹⁰ Un análisis en materia de desarrollo sostenible dirigido por el propio país suele consistir en un examen estratégico de la iniciativa Hambre Cero o en un análisis de la situación del país en el que se fundamenta la elaboración del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD).

- PEP provisionales de transición: se pueden llevar a cabo PEP provisional de transición desde que acaba una operación de emergencia limitada hasta que comienza un PEP o un PEP provisional. Los PEP provisionales de transición posteriores a una operación de emergencia limitada pueden ser aprobados por el Director Ejecutivo y, de ser necesario, los componentes relacionados con emergencias han de contar con la aprobación conjunta del Director Ejecutivo y del Director General de la FAO. Los PEP provisionales de transición, que se basan en documentos de proyectos aprobados anteriormente, pueden ser aprobados por el Director Ejecutivo por un período máximo de 18 meses, para asegurar la transición a un PEP basado en un examen estratégico¹¹.
4. En el presupuesto de la cartera de proyectos en el país (presupuesto CPP) que acompaña a cada PEP, PEP provisional, PEP provisional de transición u operación de emergencia limitada se reúne, en una sola estructura, la totalidad de las operaciones y los recursos, salvo los acuerdos con terceras partes, que son actividades de naturaleza accesoria e intermediaria respecto del programa de trabajo del PMA. Esta estructura pone de relieve la utilidad y el impacto de la labor del PMA al mostrar de forma transparente los nexos existentes entre la estrategia, la planificación, la presupuestación, la ejecución y los recursos, por una parte, y los resultados obtenidos, por otra. Asimismo, introduce cuatro macrocategorías de costos y simplifica la aplicación del principio de recuperación total de los costos. Cada presupuesto CPP, desglosado en las cuatro macrocategorías de costos, se aprueba en forma de presupuesto total por cada efecto estratégico del PMA. Se están adoptando medidas para simplificar la estructura del presupuesto CPP y los procesos internos conexos con miras a aligerar la carga de trabajo administrativo y reducir la complejidad de la gestión de fondos a nivel de las oficinas en los países.
 5. El Marco de resultados institucionales, vigente desde el 1 de enero de 2017, permite al PMA medir los resultados alcanzados y cumplir sus compromisos en materia de transparencia y rendición de cuentas por lo que se refiere a los Fines Estratégicos. Los efectos y los resultados estratégicos relacionados con el Plan Estratégico para 2017-2021. Sirve de base para diseñar los marcos lógicos de los PEP, PEP provisionales y PEP provisionales de transición. Todas las oficinas en los países han completado ya la transición a la estructura del Marco de resultados institucionales. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida y la retroinformación obtenida hasta la fecha, el Marco de resultados institucionales se ha revisado para reflejar los acuerdos internacionales, incorporar indicadores adicionales con los que medir la contribución del PMA a la consecución de todos los ODS pertinentes, e introducir indicadores clave de las realizaciones de orden general que faciliten la gestión de las realizaciones a nivel institucional y refuercen el marco de resultados único. El Marco de resultados institucionales revisado se presentará a la Junta para su aprobación en el segundo período de sesiones ordinario de 2018.

Implementación hasta la fecha

6. El enfoque con el que la Secretaría está implementando la hoja de ruta integrada, decidido por la Junta en su período de sesiones anual de 2017, ha implicado mantener en la mayoría de las oficinas en los países la fecha prevista inicialmente del 1 de enero de 2018 para la entrada en vigor, dejando que, excepcionalmente, algunas oficinas sigan operando

¹¹ En el caso de algunos PEP provisionales de transición que han sido aprobados por el Director Ejecutivo, la Secretaría desea obtener la aprobación de la Junta para prolongar su duración más de 18 meses, hasta diciembre de 2019, para que las propuestas de PEP y PEP provisionales puedan someterse a la Junta para aprobación en su segundo período de sesiones ordinario de 2019.

con arreglo al sistema basado en proyectos después de esa fecha y pasen al marco de la hoja de ruta integrada a principios de 2019.

7. En octubre de 2018, habían pasado al marco de la hoja de ruta integrada 71 de las 82 oficinas en los países: 29 oficinas con PEP propiamente dichos, seis con PEP provisionales y 36 con PEP provisionales de transición, lo que en conjunto representa el 64 % del programa de trabajo del PMA para 2019¹².
8. En su segundo período de sesiones ordinario de 2018, la Junta tendrá ante sí para aprobación 10 PEP y tres PEP provisionales. Si los planes son aprobados, las oficinas en los países los pondrán en marcha el 1 de enero de 2019.
9. Para garantizar la continuidad de las operaciones, es posible que algunas oficinas en los países necesiten seguir ejecutando actividades con arreglo al sistema basado en los proyectos durante algún tiempo, a principios de 2019, a la vez que su correspondiente PEP, PEP provisional o PEP provisional de transición aprobado. Por ello se solicita a la Junta que, con carácter excepcional, apruebe que se sigan aplicando el actual marco programático y de financiación y las disposiciones actualmente vigentes del Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA con respecto a dichas actividades. Este enfoque se seguirá exclusivamente en caso necesario y solo durante un breve período de tiempo a principios de 2019.
10. Es posible que algunas oficinas en los países que vayan a presentar un PEP o un PEP provisional para su aprobación en el primer período de sesiones ordinario de 2019 opten por comenzar la ejecución de dichos PEP el 1 de enero de 2019 y, para poder hacerlo, presenten a la Junta PEP provisionales de corta duración para su aprobación por correspondencia. En los párrafos 107 a 111 del presente documento se ofrecen explicaciones más pormenorizadas sobre la prórroga de las disposiciones provisionales en materia de gobernanza aprobadas por la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2017, así como sobre los controles programáticos y presupuestarios conexos.
11. En enero de 2019 a más tardar todas las oficinas en los países estarán operando con arreglo al marco de la hoja de ruta integrada, ya sea mediante un PEP aprobado por la Junta o un PEP provisional o PEP provisional de transición aprobado por el Director Ejecutivo.

Análisis de las contribuciones recibidas hasta la fecha

Total de fondos recibidos

12. El marco de planificación estratégica por países permite que los donantes se formen una idea clara de la orientación estratégica y programática del PMA a largo plazo a escala mundial y en países específicos. Facilita la toma de decisiones sobre la financiación, comprendidas las contribuciones plurianuales y otros compromisos con un período de planificación más prolongado.
13. A fecha de 1 de octubre, 76 oficinas en los países habían recibido 4.850 millones de dólares EE.UU., incluidas las contribuciones transferidas desde proyectos anteriores al marco de la hoja de ruta integrada y las contribuciones destinadas a presupuestos desbloqueados anticipadamente para PEP, PEP provisionales y PEP provisionales de transición. Los recursos nuevos ascendían a 3.950 millones de dólares.

¹² En documentos anteriores se utilizó el programa de trabajo anual estimado para 2018, de 9.000 millones de dólares. El análisis de la implementación de la hoja de ruta integrada se ha puesto al día para reflejar el programa de trabajo anual estimado para 2019, cifrado en unos 9.800 millones de dólares, que figura en el primer borrador del Plan de Gestión para 2019-2021.

14. El total de las nuevas contribuciones recibidas desde que las oficinas en los países que ya operaban con arreglo al marco de la hoja de ruta integrada empezaron a implementar de manera generalizada el nuevo sistema¹³ se distribuyó del modo siguiente:
- 213 donaciones valoradas en 310 millones de dólares, equivalentes al 7,8 % del total recibido de 3.950 millones de dólares, se confirmaron a nivel de país en 53 países;
 - 60 donaciones valoradas en 33 millones de dólares, equivalentes al 1 % del total recibido de 3.950 millones de dólares, se confirmaron a nivel de los resultados estratégicos en 30 países;
 - 214 donaciones valoradas en 402 millones de dólares, equivalentes al 10,2 % del total recibido de 3.950 millones de dólares, se confirmaron a nivel de los efectos estratégicos en 54 países, y
 - 708 donaciones valoradas en 3.200 millones de dólares, equivalentes al 81 % del total recibido de 3.950 millones de dólares, se confirmaron a nivel de las actividades en 67 países.

Iniciativas para fomentar contribuciones más flexibles y previsibles

15. El marco de planificación estratégica por países ajusta las carteras de proyectos del PMA en los países a las prioridades nacionales y permite al Programa prestar asistencia a la población de manera más eficaz y eficiente, ayudando a los gobiernos y a otros asociados a alcanzar los ODS. Las tareas de diseño, planificación, ejecución, medición, presentación de informes y gestión de las realizaciones de los PEP se basan en la cadena de resultados de estos planes, en la que se define claramente la relación entre los recursos empleados y los resultados obtenidos. El marco de la hoja de ruta integrada se ha concebido de modo que, a través de esa cadena de resultados, se facilite la movilización de recursos con miras al logro de efectos concretos y adaptados a los distintos países, proporcionando al mismo tiempo un desglose de los costos por actividad.
16. La dirección del PMA prevé que la mayor transparencia ofrecida gracias a la estructura presupuestaria a nivel de las actividades redunde en un aumento de la confianza de los donantes y los aliente, con el paso del tiempo, a primar una financiación más flexible o basada en los efectos. La financiación que no esté destinada a fines específicos o que se asigne a niveles superiores y con un carácter más estratégico dentro de la estructura presupuestaria permitirá al PMA aumentar al máximo la eficacia, agilidad y flexibilidad de sus operaciones y, al mismo tiempo, optimizar el uso de los mecanismos de prefinanciación. Para fomentar esa financiación, el PMA, en colaboración con sus asociados, seguirá reuniendo datos probatorios sobre los aumentos de eficiencia y eficacia que dicha financiación permitiría obtener.
17. La Secretaría reconoce que es esencial que la formulación de los efectos estratégicos se haga en estrecha consulta con los gobiernos nacionales y los asociados. Cuando resulta factible, la dirección explora las posibilidades de aumentar la coherencia y la cohesión de los efectos estratégicos entre distintos países y PEP de modo que para los donantes sea más fácil decidir dirigir sus contribuciones a un nivel superior al de las actividades, entre otras cosas centrando su financiación en esferas prioritarias o prioridades temáticas concretas.

¹³ Por "nuevas contribuciones" se entienden las contribuciones recibidas desde 2016 por las oficinas en los países que operan en el marco de la hoja de ruta integrada, incluidas aquellas con presupuestos CPP "desbloqueados anticipadamente".

18. La dirección también está entablando conversaciones con algunos donantes acerca de la financiación estratégica, centrándose en aumentar la flexibilidad y la previsibilidad a fin de lograr el máximo impacto de la financiación que recibe el PMA:
- Además de abogar por que se aumente el nivel de contribuciones no asignadas a fines específicos, el PMA explorará las oportunidades de mejorar la eficiencia de las contribuciones directas valorando hasta qué punto los recursos financieros pueden asignarse a niveles más elevados de la cadena de resultados (por ejemplo, por país, resultado estratégico o efecto estratégico) y los donantes pueden suavizar las condiciones a las que están sujetas sus contribuciones. Una mayor flexibilidad —mediante financiación no destinada a ningún fin específico, fondos dirigidos a niveles superiores al de las actividades, o la relajación o eliminación de determinadas condiciones impuestas a las contribuciones directas— permitirá al PMA utilizar las contribuciones de manera más eficiente. La flexibilización de las condiciones también permitirá al Programa aprovechar más estratégicamente sus mecanismos de prefinanciación, como el Mecanismo de préstamos internos para los proyectos (MPIP)¹⁴, el Mecanismo de prefinanciación global¹⁵ y la Cuenta de respuesta inmediata (CRI)¹⁶.
 - El PMA seguirá procurando obtener financiación previsible, sobre todo en forma de contribuciones plurianuales (tanto dirigidas como multilaterales), y acuerdos de asociación estratégica, así como otros tipos de colaboración que le permitan recibir información temprana y pormenorizada sobre los compromisos futuros. Una mayor previsibilidad de la financiación apoya la función integral que desempeña el PMA en la zona de intersección entre la acción humanitaria, la asistencia para el desarrollo y la consolidación de la paz, así como sus asociaciones con los gobiernos nacionales para el fortalecimiento de las capacidades. Una inversión sistemática a más largo plazo que se ajuste a las necesidades durante todo el PEP o PEP provisional de una oficina en un país facilitará la ejecución eficiente de las actividades del PMA para lograr los efectos previstos, incluidas las actividades relacionadas con el desarrollo, en las que a menudo se necesitan varios años para alcanzar los efectos previstos y obtener resultados.

Enseñanzas extraídas

19. Sobre la base de las enseñanzas extraídas de los PEP piloto de 2017 y del PEP provisional para el Sudán, en 2018 la dirección ha seguido reuniendo sistemáticamente las enseñanzas extraídas por diversos medios: procedimientos de seguimiento pormenorizados, aportaciones estructuradas comunicadas por los países con PEP piloto, reuniones y teleconferencias periódicas con los directores regionales adjuntos y los coordinadores regionales, aportaciones directas de los directores en los países, misiones de apoyo, talleres regionales y reuniones con directores de distintas direcciones del PMA y con el comité directivo de la hoja de ruta integrada. Las constataciones se han presentado en consultas oficiosas celebradas a lo largo de 2017 y lo que va de 2018, en el período de sesiones anual y el segundo período de sesiones ordinario de la Junta de 2017 y en el

¹⁴ El MPIP proporciona prefinanciación a las operaciones sobre la base de las contribuciones previstas para las mismas. Además, permite utilizar las contribuciones previstas como garantía para que los gastos de la operación puedan efectuarse antes de que se confirmen las contribuciones. Su límite máximo está establecido en 570 millones de dólares.

¹⁵ El Mecanismo de prefinanciación global es parecido al MPIP y se administra de acuerdo con el límite máximo de este último, situado en 570 millones de dólares, pero la facultad para efectuar gastos se basa en previsiones de financiación generales que funcionan como garantía en lugar de las contribuciones específicas previstas.

¹⁶ La CRI es un mecanismo de financiación multilateral flexible, rotatorio y renovable que permite al PMA financiar actividades específicas dirigidas a combatir situaciones en las que peligran vidas humanas durante una emergencia. El nivel fijado como objetivo para el saldo de la CRI es de 200 millones de dólares para cada ejercicio económico.

período de sesiones anual de 2018, y se exponen de forma resumida en el Informe Anual de las Realizaciones de 2017. En el anexo I se presenta información resumida sobre las enseñanzas extraídas en 2018 en lo que respecta a los exámenes estratégicos sobre la iniciativa Hambre Cero, el marco de planificación estratégica por países, el calendario para la aprobación de los PEP y el estado de preparación institucional.

20. El examen y el análisis de los problemas encontrados y de las mejores prácticas siguen siendo cruciales para mejorar la hoja de ruta integrada, al servir para orientar los ajustes de los marcos de programación, financiación y gestión de las realizaciones y para ayudar a garantizar el apoyo del PMA a la labor de los países para liberar del hambre a las poblaciones más pobres y más afectadas por la inseguridad alimentaria y para alcanzar los ODS. Por otra parte, los mecanismos de supervisión del PMA —entre ellos los de auditoría interna, auditoría externa y evaluación— se están utilizando para valorar la fase piloto de los PEP, la implementación de la hoja de ruta integrada y la estructura de los presupuestos CPP, según se describe en los siguientes párrafos. Las conclusiones extraídas de las auditorías interna y externa y de una evaluación estratégica se sumarán a las enseñanzas reunidas por la dirección y servirán para mejorar la transformación del PMA mediante el marco de la hoja de ruta integrada.

Auditoría interna de la fase piloto de la hoja de ruta integrada

21. En mayo de 2018, la Oficina de Auditoría Interna publicó su auditoría de la fase piloto de la hoja de ruta integrada, en la que se analizaron los principales riesgos para lograr los objetivos de la misma, el proceso para formular y aprobar PEP y la gestión de los presupuestos y los costos dentro del nuevo Marco de financiación¹⁷. Globalmente, la Oficina de Auditoría Interna consideró que la fase piloto de la hoja de ruta integrada era parcialmente satisfactoria y que aún se debían realizar grandes esfuerzos. En el informe de auditoría se señalaron cuatro esferas de alta prioridad que requerían atención: el calendario, el alcance y la evaluación de los proyectos piloto; las capacidades para la aplicación de la hoja de ruta integrada; la demostración de la capacidad de obtener resultados mediante actividades recién diseñadas, y los controles y la flexibilidad en materia de gestión presupuestaria. También se indicaron ocho esferas de prioridad media.
22. La dirección acogió con satisfacción las constataciones de que los proyectos piloto de 2017 habían contribuido en gran medida al aprendizaje institucional y la mitigación de riesgos y trabajó con la Oficina de Auditoría Interna para determinar qué medidas eran necesarias para abordar las recomendaciones derivadas de la auditoría y planificar su calendario de aplicación. Las medidas convenidas —entre las cuales figura garantizar inversión suficiente para la ejecución y proporcionar a las oficinas en los países apoyo y capacidades apropiados para efectuar la transición a las nuevas estrategias— ya se están aplicando, y se presentan informes de actualización periódicos a la Oficina de Auditoría Interna. El comité directivo de la hoja de ruta integrada seguirá existiendo hasta 2021 para supervisar la implementación de la hoja y valorar el impacto de los cambios. Tal como se indica en el Plan de Gestión para 2019-2021, se propone hacer inversiones de carácter extraordinario para establecer un fondo del PMA para la Agenda 2030 con el que se garantice que el Programa tenga la capacidad necesaria para producir, en una serie de países, PEP y PEP provisionales que tengan efectos transformadores; asimismo, se fortalecerán las competencias del personal mediante inversiones que aseguren el desarrollo continuo de las capacidades que se necesitan para 2020. Tras examinar la flexibilidad en la gestión de los fondos y determinar qué procesos podían racionalizarse, se están introduciendo procesos simplificados en relación con los presupuestos CPP.

¹⁷ Oficina del Inspector General. 2018. "Internal audit of the Integrated Road Map pilot phase in WFP". AR/18/05.

Evaluación estratégica de los PEP piloto

23. Basándose en los datos recopilados y en otros trabajos realizados para la auditoría cuando las circunstancias lo exigieron, se llevó a cabo una evaluación estratégica de los PEP piloto del PMA, que abarcó todo 2017 y el primer semestre de 2018, con el fin de examinar los avances en la formulación y ejecución de PEP en el marco de la hoja de ruta integrada. La dirección aceptó la conclusión de que “la adopción de los planes estratégicos para los países como marco para la planificación, gestión y desempeño de las funciones del PMA fue un avance importante” y la recomendación de que el PMA “siga tratando firmemente de que el enfoque de planificación estratégica por países llegue a ser plenamente adecuado para su finalidad, que los procesos de aprendizaje sean permanentes y más sistemáticos y que se realice un examen exhaustivo en 2020”.
24. El informe resumido de la evaluación¹⁸ y la respuesta de la dirección a las recomendaciones de la misma se presentarán en el segundo período de sesiones ordinario de 2018 para su examen. Las recomendaciones se refieren a cinco esferas: gestión del marco de planificación estratégica por países; procesos y orientaciones relativos a la planificación estratégica por países; reforma de las Naciones Unidas; seguimiento y presentación de informes sobre las realizaciones, y financiación. La dirección ha determinado medidas específicas y los correspondientes calendarios para aplicar cada una de las recomendaciones.

Auditoría de resultados y cumplimiento con respecto a la estructura de los presupuestos de las carteras de proyectos en los países efectuada por el Auditor Externo

25. El Auditor Externo está llevando a cabo una auditoría de resultados y cumplimiento con el fin de examinar la eficacia, la eficiencia y la economía de la gestión de los presupuestos CPP dentro del nuevo Marco de financiación y determinar si la nueva estructura sirve para mejorar la transparencia con respecto a los gastos.
26. La misión de auditoría preliminar y las visitas sobre el terreno se realizarán a finales de 2018, y la misión de auditoría final se llevará a cabo en enero de 2019. Está previsto presentar un borrador del informe a la dirección a finales de febrero de 2019, y el informe final se presentará a la Junta en el período de sesiones anual de 2019.

¹⁸ Informe resumido de la evaluación estratégica de los planes estratégicos para los países de carácter piloto (de 2017 a mediados de 2018), WFP/EB.2/2018/7-A.

Progresos respecto de las principales cuestiones

Proceso de consulta con los Estados Miembros en 2018 y 2019

27. En respuesta a los comentarios recibidos de la Junta y sobre la base de la experiencia adquirida en 2017 y a principios de 2018, la dirección inició un proceso de consulta de dos etapas para los PEP y los PEP provisionales con el fin de recabar las opiniones de los Estados Miembros en una fase más temprana del proceso y así mejorar la formulación de la estrategia y la elaboración de los proyectos de documentos¹⁹. Este proceso comporta:
- la celebración de consultas oficiosas sobre las notas conceptuales²⁰ relativas a los PEP y los PEP provisionales unos seis meses antes del período de sesiones de la Junta en el que esté previsto presentar dichos PEP y PEP provisionales, y
 - el mantenimiento del proceso de examen ya aprobado, a través del cual los miembros de la Junta pueden aportar observaciones pormenorizadas sobre los documentos de los PEP y los PEP provisionales 12 semanas antes de que esos documentos se presenten a la Junta para su aprobación.
28. La dirección aplicará hasta finales de 2019 este proceso de consulta de dos etapas, que podría luego examinarse, junto con la delegación de facultades permanente, en el primer período de sesiones ordinario de 2020. Ese examen se basaría en al menos cuatro ciclos de consultas oficiosas sobre las notas conceptuales de los PEP y PEP provisionales, los comentarios formulados al respecto y las versiones finales de los PEP y PEP provisionales aprobadas por la Junta. Además, abarcaría un estudio de las ventajas del proceso, en el que se tendrían en cuenta las opiniones del personal sobre el terreno, los aumentos de eficiencia y los costos conexos.

Simplificación de la hoja de ruta integrada

29. En mayo de 2018 se celebró un taller para personal directivo sobre la simplificación de la hoja de ruta integrada con el objeto de debatir las principales cuestiones pendientes y aprobar o perfeccionar propuestas para simplificar y alinear una serie de procesos internos de la hoja de ruta integrada. El taller exploró una amplia gama de cuestiones internas, entre ellas el marco de rendición de cuentas; el estado de preparación institucional; las oportunidades para lograr el máximo impacto de la financiación; el fortalecimiento de los vínculos entre los recursos y los resultados; la simplificación de la estructura y los procesos de los presupuestos CPP y de los procesos de examen interno, y los procesos de planificación y presentación de informes. Basándose en los resultados del taller, se identificaron medidas específicas que ahora se están aplicando.

Simplificación de la estructura y los procesos de los presupuestos de las carteras de proyectos en los países

30. Como se expuso en el período de sesiones anual de 2018²¹, la retroinformación sustantiva recibida y las enseñanzas extraídas de la implantación y aplicación, en el marco de la hoja

¹⁹ El proceso de consulta no se aplicará a los proyectos de PEP o PEP provisionales financiados en su totalidad por el país anfitrión, que están sujetos a las disposiciones de los artículos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero y son aprobados por el Director Ejecutivo, a menos que el gobierno anfitrión opte por que el PEP o el PEP provisional sea aprobado por la Junta.

²⁰ En las notas conceptuales se describen el contexto, las metas y las prioridades del país que el PMA abordará. También se establece la orientación estratégica general y las prioridades del programa de trabajo del PMA en un país, incluidos los resultados estratégicos, los efectos estratégicos, las esferas prioritarias, los productos, las actividades y las tareas de seguimiento y evaluación conexas. Asimismo, se describen las modalidades de ejecución preliminares, incluido un análisis de las necesidades de los beneficiarios, el proceso de selección, la planificación de las cadenas de suministro y las asociaciones.

²¹ WFP/EB.A/2018/5-D/1.

de ruta integrada, de la estructura de los presupuestos CPP planteaban cuestiones relacionadas con la complejidad de los procesos internos de planificación presupuestaria y gestión de los fondos. Entre las medidas señaladas para abordar estas cuestiones figuran las de racionalizar o unificar determinados elementos de la planificación de costos, teniendo en cuenta el impacto en las macrocategorías de costos, la validez de los datos pormenorizados disponibles sobre planificación y gastos y el valor que presentan los correspondientes elementos de la planificación de costos en relación con el trabajo administrativo que requieren. También se simplificará la metodología para hacer los cálculos correspondientes a los últimos años de un presupuesto CPP introduciendo una automatización que facilite la generación de datos presupuestarios.

31. La dirección seguirá poniendo al día a los Estados Miembros de los progresos realizados y los posibles efectos de estos cambios y de otras iniciativas de simplificación de los procesos durante las consultas oficiosas.
32. Los esfuerzos desplegados para simplificar los procesos no conllevarán una reducción de la transparencia, que es una piedra angular del marco de la hoja de ruta integrada.

Examen interno y aprobación de los planes estratégicos para los países

33. Si bien se reconoce que los principios subyacentes y los componentes del marco de la hoja de ruta integrada están teniendo las repercusiones deseadas, se han detectado oportunidades de mayor simplificación con el fin de garantizar que la nueva forma de trabajar acreciente la agilidad operacional y la flexibilidad del PMA y mejore la eficacia y la eficiencia de su labor. Una esfera importante identificada es la racionalización de los procesos y sistemas internos para examinar y aprobar los PEP y sus revisiones. Las propuestas de simplificación, que se examinaron en talleres específicos que reunieron a personal directivo superior y expertos técnicos de las oficinas en los países, los despachos regionales y la Sede, se están llevando a la práctica.

Portal de información sobre los planes estratégicos para los países

34. Cumpliendo los compromisos contraídos durante el segundo período de sesiones ordinario de 2016, el 25 de julio de 2018 la dirección puso en marcha la versión beta del portal de información sobre los PEP destinado a los Estados Miembros y a los asociados donantes. El portal incluye datos sobre los programas, los aspectos financieros y las realizaciones de los PEP y PEP provisionales aprobados por la Junta, y aporta mayor transparencia sobre la planificación y los resultados obtenidos por el PMA dentro del marco de la hoja de ruta integrada. La información que contiene contribuirá a sostener las funciones de gobernanza y supervisión de la Junta y facilitará la toma de decisiones sobre financiación.
35. En el portal en línea se reúnen los datos procedentes de los numerosos sistemas institucionales y se integran el proceso de planificación anual del PMA y los planes de gestión de las oficinas en los países. La información se presenta clasificada por país, resultado estratégico, efecto estratégico, actividad y año, y puede filtrarse en función de las necesidades de los usuarios.
36. La versión beta del portal de información sobre los PEP permite a los Estados Miembros, los asociados donantes y el PMA navegar por la plataforma que contiene los informes y determinar conjuntamente la mejor combinación de datos útiles y las funcionalidades que mejorar en versiones posteriores. La dirección está trabajando para mejorar el portal, entre otras cosas solucionando los problemas relacionados con la integración de los sistemas, y espera poder tener a punto una versión actualizada en el primer trimestre de 2019.

Marco de recursos institucionales y presentación de informes

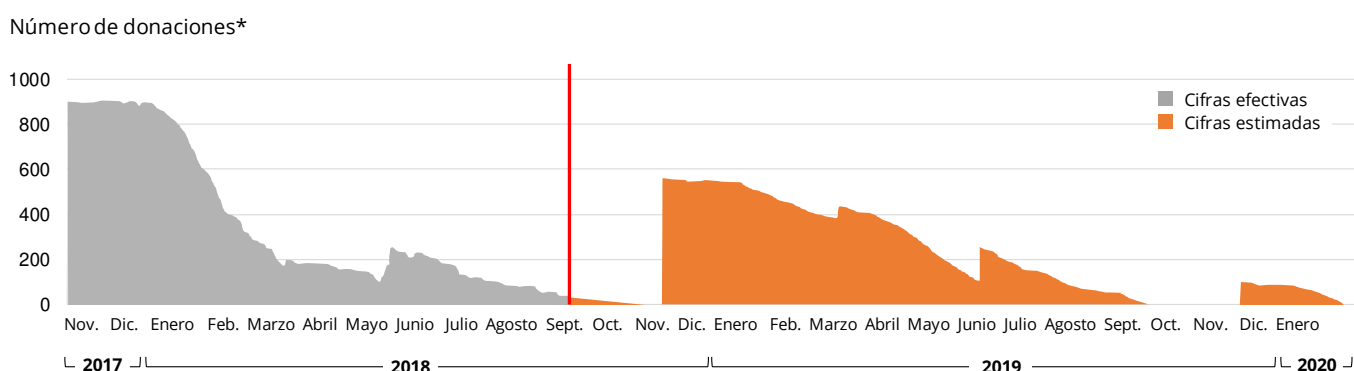
37. El perfeccionamiento del Marco de resultados institucionales —en el que los Fines Estratégicos y los efectos y resultados estratégicos se vinculan con el Plan Estratégico del PMA para 2017-2021— se basa en la continuidad existente entre los marcos de resultados relacionados con el enfoque basado en los proyectos y el marco de la hoja de ruta integrada. Los cambios más significativos son la adición de indicadores relacionados con los ODS y la introducción de indicadores clave de las realizaciones de alto nivel para medir las realizaciones en materia de gestión. La revisión ofrece además la oportunidad de perfeccionar o crear indicadores para algunas de las nuevas esferas programáticas, mientras que los indicadores relativos a la seguridad alimentaria y la nutrición no varían.
38. Los indicadores y las metodologías relacionados con los ODS elaborados por las dependencias técnicas de la Sede se han ensayado en nueve países piloto y se han incluido en el Marco de resultados institucionales revisado. Los equipos técnicos interfuncionales examinaron las recomendaciones de las oficinas en los países para fomentar un amplio respaldo y consenso en todo el PMA y ultimar los indicadores de los programas y los indicadores relacionados con los ODS para el Marco de resultados institucionales revisado.
39. Mediante el Marco de resultados institucionales revisado se unificará la medición de las realizaciones programáticas y en materia de gestión. Los procesos de gestión llevados a cabo en las distintas esferas funcionales y medidos con indicadores clave de las realizaciones posibilitan la ejecución de las actividades del PMA. La vinculación de las esferas funcionales con las actividades establece una relación clara entre las realizaciones de los programas y las realizaciones en materia de gestión.
40. El Marco de resultados institucionales revisado reflejará los acuerdos internacionales, en particular la revisión cuadrienal amplia de la política para 2016, y facilitará la colaboración activa con los gobiernos nacionales y el sistema de las Naciones Unidas para medir los progresos realizados en la consecución de los objetivos de la Agenda 2030.
41. La revisión del Marco de resultados institucionales se encuentra en sus etapas finales y, después de que el personal directivo superior apruebe los cambios internamente, se organizarán consultas oficiosas para examinar con la Junta un proyecto de Marco de resultados institucionales revisado, antes de que a esta se le presente la versión final para aprobación en su segundo período de sesiones ordinario de 2018.
42. El Marco de resultados institucionales revisado también se basará en las enseñanzas extraídas por las oficinas en los países utilizando el Marco de resultados institucionales actual y el nuevo Marco de financiación del PMA para la presentación de informes. Las primeras enseñanzas extraídas de los informes nacionales anuales (a finales de marzo de 2018 se publicaron los correspondientes a 12 oficinas en los países que en 2017 habían ejecutado programas con arreglo a la hoja de ruta integrada) indican la necesidad de seguir trabajando en ámbitos como la consignación de los “recursos para el logro de resultados” y la definición de valores de referencia y metas para los indicadores del Marco de resultados institucionales. Se está elaborando un análisis detallado de la capacidad de este marco para reflejar la pertinencia y el impacto de la labor de las oficinas en los países por medio de los informes nacionales anuales. En ese análisis se tendrán en cuenta los PEP que se estaban implementando en 2017 y las complicaciones ocasionadas por tener que presentar informes basados en dos marcos de financiación y de resultados diferentes dentro del mismo período objeto de informe.
43. En 2018, las enseñanzas extraídas se utilizarán, asimismo, para perfeccionar el enfoque y los procedimientos de presentación de informes. Las constataciones iniciales ponen de manifiesto la importancia de que el personal directivo superior participe en la elaboración de los informes sobre las realizaciones y los haga suyos, la necesidad de que el personal

tenga la capacidad y la formación apropiadas para elaborar los informes y la exigencia de disponer de datos actualizados, exactos y exhaustivos sobre las realizaciones. También se examinará la posibilidad de racionalizar los diferentes procesos de planificación, seguimiento y presentación de informes a nivel de las oficinas en los países, incluida la adaptación de los informes anuales de los países a las características específicas del portal de información sobre los PEP recientemente creado y la labor para mejorar la rapidez y precisión de la presentación de informes en relación con los planes de respuesta humanitaria y el sistema de seguimiento financiero. Mientras la dirección examina y perfecciona los procesos, los informes institucionales seguirán centrándose en demostrar la pertinencia y el impacto de la labor del PMA y en establecer de manera transparente vínculos entre los recursos utilizados y los resultados conseguidos.

Transferencia de recursos

44. La transferencia de recursos, que consiste en traspasar o reasignar los recursos en el momento oportuno de los proyectos en fase de cierre al nuevo marco de planificación estratégica por países, reviste una importancia fundamental para garantizar la continuidad de las operaciones al comienzo de la ejecución de los PEP y para apoyar los procedimientos de cierre de los proyectos.
45. A fecha de 1 de octubre de 2018, se había completado el proceso de transferencia de recursos para 1.431 donaciones, que representaban 995 millones de dólares y 329.000 toneladas de alimentos. Solo queda sin concluir la transferencia de recursos en el caso de 24 donaciones destinadas a oficinas en los países cuya transición al marco de planificación estratégica por países ha concluido en 2018, entre ellas dos oficinas que van a pasar de un PEP provisional de transición a un PEP propiamente dicho.
46. Las enseñanzas extraídas de la ejecución de las “series” anteriores de PEP y PEP provisionales han sido determinantes para perfeccionar el proceso de transferencia de recursos y reforzar las herramientas de apoyo y seguimiento que permiten a la dirección gestionar con eficacia una carga de trabajo considerable.
47. La dirección facilita actualmente nuevas mejoras de los procesos y las herramientas en preparación de las próximas series de países que en el último trimestre de 2018 y el primer trimestre de 2019 pasarán del marco basado en proyectos o de PEP provisionales de transición a PEP propiamente dichos o PEP provisionales (véase la figura 1).

Figura 1: Estimaciones sobre la transferencia de recursos en el período 2017-2020



* Incluidas las transferencias de donaciones de PEP provisionales de transición a PEP propiamente dichos o PEP provisionales.

Planes estratégicos plurinacionales

48. La política en materia de PEP define el proceso y la forma de la colaboración del PMA a nivel de los países. Sin embargo, puede haber regiones, como el Pacífico o el Caribe, donde el PMA trabaja en temas —la preparación para la pronta intervención en caso de desastre, por ejemplo— que son comunes a varios Estados pequeños de una misma

región geográfica que no disponen de un PEP o de un PEP provisional individual. En esas circunstancias, tal vez no sea factible elaborar para cada país un PEP individual centrado en el logro del ODS 2 o el ODS 17 y que se base en un análisis sobre el desarrollo sostenible dirigido por el propio país. En esos casos, la dirección propone operar dentro del marco de planificación estratégica por países elaborando un PEP plurinacional que abarque varios países y no se solape con ningún PEP o PEP provisional existente.

49. Dicho PEP plurinacional se trataría y aprobaría como un plan único que abarcara todos los países en los que el PMA tuviera previsto realizar una intervención. Para fines programáticos, el plan tendría que derivarse, cuando fuera posible, del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) con miras a garantizar la apropiación nacional y la coherencia con el logro de los ODS y con los planes de otros asociados, en consonancia con la reforma actual del sistema de los MANUD.
50. A través del PEP plurinacional, el PMA desarrollaría uno o varios efectos estratégicos comunes que se aplicarían individualmente. Se diseñarían una o más actividades vinculadas con este o estos efectos estratégicos señalados para obtener los productos especificados; las actividades podrían concebirse como actividades comunes que se ejecutarían en todos los países abarcados por el plan. Cabe señalar que, para garantizar la flexibilidad, una de las oficinas en los países de la región en cuestión o bien el despacho regional podría hacerse cargo de coordinar la gestión de la ejecución del PEP plurinacional. Los fondos se gestionarían mediante un presupuesto de la cartera de proyectos en múltiples países (CPMP).
51. Si bien un PEP plurinacional aprobado por la Junta tendría por lo general un enfoque programático común a todos los países abarcados por el plan, en caso de que surgiera la necesidad de una intervención de emergencia, esta se manejaría a través de los mecanismos existentes, por ejemplo, añadiendo efectos estratégicos, productos y actividades relacionados específicamente con la intervención ante crisis mediante una revisión del PEP plurinacional original. De manera análoga, en el caso de una emergencia repentina que afectara a varios países donde el PMA no tuviera operaciones (es decir, donde no hubiera un PEP, PEP provisional o PEP plurinacional), se podría ejecutar una operación de emergencia limitada de carácter plurinacional.
52. La dirección desea comunicar su intención de presentar un PEP plurinacional a la Junta para su aprobación en 2019; en ese momento propondrá las modificaciones normativas que sean necesarias para que dicho plan pueda hacerse efectivo.

Asociaciones

53. La dirección ha elaborado un indicador de efectos para las asociaciones a fin de incluirlo en el Marco de resultados institucionales revisado. Concebido como herramienta para conocer el alcance y la calidad del trabajo de las oficinas en los países en relación con las asociaciones, el índice de asociación medirá, desde el momento en que se aplique por primera vez en un país, los avances realizados durante todo el ciclo del programa de trabajo de la oficina en el país, conforme a lo definido en su PEP, PEP provisional o PEP provisional de transición.
54. El índice de asociación se basa en unos indicadores con los que se mide el grado de colaboración del PMA con asociados —pertenecientes a seis categorías— en apoyo de la labor encaminada a la consecución de los ODS, conforme al programa de trabajo del PMA en el país definido, por ejemplo, en el PEP de este país. Las categorías de asociación incluidas en el índice son las siguientes: gobierno nacional, autoridades nacionales e instituciones nacionales del sector público; organismos del sistema de las Naciones Unidas; organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y asociaciones profesionales; organizaciones no gubernamentales; donantes tales como asociados

locales, instituciones financieras internacionales, entidades regionales y fuentes de financiación no habituales, y empresas del sector privado, fundaciones y particulares.

Disposiciones en materia de gobernanza

55. Tal como se prevé en la política en materia de PEP y el examen del Marco de financiación, la implementación de la hoja de ruta integrada exige modificaciones del Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA actualmente en vigor en lo que respecta a tres esferas principales: terminología y definiciones, que han de ser coherentes con la nueva estructura; aplicación del principio de recuperación total de los costos e introducción de nuevas categorías de costos, y enmiendas a la delegación de facultades.
56. Las modificaciones propuestas del Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA con respecto a la terminología y las definiciones por un lado y, por otro, a la aplicación del principio de recuperación total de los costos y las nuevas categorías de costos se han examinado en una serie de consultas oficiosas previas al segundo período de sesiones ordinario de 2018. En los párrafos siguientes se ofrece un panorama general de las principales esferas en las que se introducen cambios y de las recomendaciones relacionadas con la recuperación total de los costos que reflejan los comentarios recibidos de los miembros de la Junta. En el anexo II se recogen las enmiendas propuestas al Reglamento General y el Reglamento Financiero que se recomienda a la Junta que apruebe. En caso de aprobación, la nueva versión de esos dos textos entrará en vigor el 1 de enero de 2019.
57. La delegación de facultades provisional aprobada por la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2017 estará vigente hasta el 29 de febrero de 2020. Tras un examen de la delegación de facultades provisional, la delegación de facultades permanente²² se presentará a la Junta para aprobación en el primer período de sesiones ordinario de 2020 y, de aprobarse, entrará en vigor el 1 de marzo de 2020.

Enmiendas propuestas para armonizar la terminología y las definiciones con la nueva estructura de la hoja de ruta integrada y reflejar el contexto de trabajo actual del PMA

58. En el marco del Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA, es necesario modificar la terminología relativa a las categorías de programas actuales para que sea coherente con el marco de la hoja de ruta integrada. También se han propuesto otras modificaciones que reflejan el contexto en el que opera actualmente el PMA. Todas las modificaciones se exponen en detalle en el anexo II.
59. Las revisiones propuestas se centrarán en las esferas siguientes:
 - i) El Artículo II.2 del Reglamento General, que define las categorías de programas del PMA, se ha enmendado para hacer referencia a los PEP, los PEP provisionales, las operaciones de emergencia limitadas y los PEP provisionales de transición. Sobre la base de los progresos realizados por los países en la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y del mayor énfasis puesto en la adaptación a nivel local de los ODS en el marco del proceso de reforma de las Naciones Unidas, la terminología propuesta hace referencia al “análisis en materia de desarrollo

²² El perfeccionamiento de la delegación de facultades permanente se basará en la experiencia adquirida durante el período provisional (del 1 de enero de 2018 al 29 de febrero de 2020) y en un examen cuyo objeto es garantizar que la Junta mantenga su función fundamental de aprobación y supervisión.

sostenible dirigido por el propio país²³ a fin de ampliar la base en que se sustentan los PEP.

- ii) El Artículo VII.1 del Reglamento General, que define las responsabilidades del Director Ejecutivo por lo que se refiere a asegurar el suministro de recursos, se ha modificado para añadir los artículos no alimentarios y los recursos en efectivo a los productos alimenticios y los servicios.
- iii) El Artículo X.2 del Reglamento General se ha modificado para suprimir las referencias a los perfiles de las estrategias en los países y los programas en los países, puesto que estos ya no son pertinentes en el contexto de la hoja de ruta integrada. Atendiendo a los comentarios recibidos durante la consulta oficiosa del 25 de julio también se ha revisado el texto de este artículo para poner de relieve la función de los gobiernos nacionales y de los organismos de las Naciones Unidas a la hora de determinar las actividades de desarrollo en el marco de los programas y reflejar los elementos del nuevo marco de la hoja de ruta integrada, incluidos el presupuesto CPP y las nuevas categorías de costos.
- iv) El Artículo X.7 del Reglamento General se ha modificado para reflejar las facultades de aprobación de la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo en el marco de la hoja de ruta integrada, añadiendo un nuevo subapartado para indicar que el Director Ejecutivo es responsable de la ejecución de los programas una vez aprobados.
- v) Los artículos X.8, XI.1 y XIII.2 del Reglamento General se han modificado para suprimir las referencias al marco de proyectos.
- vi) El Artículo XIII.1 (c) del Reglamento General se ha modificado eliminando la referencia a los gobiernos "donantes" para ampliar la definición a todos los gobiernos que pueden aportar contribuciones.
- vii) El Artículo XIII.6 del Reglamento General se ha modificado para reflejar el hecho de que el Convenio sobre la Ayuda Alimentaria ha sido sustituido por el Convenio sobre la Asistencia Alimentaria.
- viii) El Artículo I del Reglamento Financiero ha variado, ya que las definiciones se han modificado para introducir la nueva terminología relacionada con el marco de la hoja de ruta integrada. Por otra parte, se ha suprimido la definición de "bienio" para reflejar el hecho de que el PMA ahora se rige por ejercicios económicos anuales en virtud de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Recuperación total de los costos

60. El PMA está comprometido con el principio de recuperación total de los costos, establecido en el Artículo XIII.2 del Estatuto del PMA, según el cual:

"Los donantes podrán hacer sus contribuciones en productos adecuados, en dinero y en servicios aceptables, de acuerdo con los artículos del Reglamento General estipulados de conformidad con el presente Estatuto. A menos que en el Reglamento General se disponga lo contrario respecto de los países en desarrollo, los países con economías en transición y otros donantes no habituales, o en otros casos extraordinarios, cada donante proporcionará contribuciones en dinero suficientes para sufragar por completo los costos operacionales y de apoyo de sus propias contribuciones."

²³ Un análisis en materia de desarrollo sostenible dirigido por el propio país suele consistir en un examen estratégico de la iniciativa Hambre Cero o en un análisis del país en el que se fundamenta la elaboración de un MANUD.

61. Al ser el PMA un organismo financiado en un 100 % con contribuciones voluntarias, el Artículo XIII.2 de su Estatuto tiene una importancia fundamental, ya que con él se asegura que se proporcionen fondos suficientes para sufragar todos los costos operacionales y de apoyo relacionados con cada contribución. La dirección está decidida a sensibilizar a todos los donantes, actuales y potenciales, sobre el valor que tienen el modelo de recuperación total de los costos del PMA, la tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto (CAI) y los ingresos en concepto de CAI así generados, con los cuales se financia el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas (AAP).
62. El modelo sencillo y transparente de recuperación de los costos del PMA es bastante excepcional dentro del sistema de las Naciones Unidas. Actualmente el Programa aplica una tasa estándar de recuperación de los CAI única, aprobada una vez al año por la Junta, a aproximadamente el 97 % de las contribuciones recibidas. A un pequeño grupo de contribuciones se les aplican reducciones o exenciones del pago de tales costos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General y el Reglamento Financiero.
63. A pesar de la sencillez del principio de recuperación total de los costos, las disposiciones del Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA en las que se basa el cálculo de los importes a recuperar con respecto a las contribuciones aportadas según el sistema basado en proyectos son complejas. En el contexto del examen del Marco de financiación, la dirección adoptó el principio rector de que en la nueva estructura de presupuestación por carteras de proyectos en los países había que simplificar la aplicación del principio de recuperación total de los costos.
64. En sus segundos períodos de sesiones ordinarios de 2016 y de 2017, la Junta aprobó, en virtud de las decisiones 2016/EB.2/7 y 2017/EB.2/2, los principios de aplicación provisional de la recuperación total de los costos en las oficinas en los países que operaban conforme al marco de planificación estratégica por países. Aprobó asimismo la propuesta de aplicar temporalmente de forma flexible, en 2017 y 2018, el Reglamento General y el Reglamento Financiero con el fin de permitir que los principios arriba mencionados se pusieran en práctica con la intención de modificar ambos reglamentos, en su segundo período de sesiones ordinario de 2018, aprovechando las enseñanzas extraídas y haciéndolos efectivos a partir del 1 de enero de 2019. Se recomienda a la Junta que apruebe las enmiendas propuestas al Reglamento General y el Reglamento Financiero, que están en consonancia con los principios aprobados anteriormente y que figuran en el anexo II. Dichas enmiendas se centran en el Artículo XIII.4 del Reglamento General y en los artículos conexos del Reglamento Financiero que han de modificarse debido a la adopción de la hoja de ruta integrada, así como en las recomendaciones que se enuncian a continuación sobre la recuperación total de los costos.

Criterios de cálculo de la tasa de recuperación total de los costos

65. Se han simplificado los criterios para calcular la tasa de recuperación total de los costos establecidos en los párrafos (a)-(d) del Artículo XIII.4 vigente del Reglamento General. Tales criterios, que figuran ahora en el párrafo (a) del Artículo XIII.4 del Reglamento General, son los siguientes:
 - los costos de transferencia y de ejecución, que se calcularán con arreglo a los costos estimados;
 - los costos de apoyo directo (CAD), que se calcularán con arreglo a unos porcentajes, específicos para cada país, de los costos de transferencia y de ejecución, y
 - los costos de apoyo indirecto (CAI), que se calcularán con arreglo a unos porcentajes, determinados por la Junta, de los costos de transferencia y de ejecución y de los costos de apoyo directo.

Recomendaciones relacionadas con el principio de recuperación total de los costos

66. Además de las modificaciones del Artículo XIII.4 del Reglamento General expuestas en el párrafo 65, se presentaron a la Junta recomendaciones relacionadas con la modificación de las medidas de recuperación total de los costos en las consultas oficiosas del 16 de marzo y el 27 de abril, en el período de sesiones anual de 2018 y en las consultas oficiosas del 25 de julio y el 6 de septiembre. Basándose en los comentarios recibidos, la dirección presenta ahora nueve recomendaciones; cuando se ha considerado necesario, su contenido se ha incorporado a las enmiendas al Reglamento General y el Reglamento Financiero propuestas para aprobación, que están recogidas en el anexo II. Las nueve recomendaciones se describen en los párrafos siguientes. Hay que señalar que cada una de ellas debe considerarse como una propuesta independiente debido a los efectos específicos que tienen desde las perspectivas financiera y normativa. Además, se ha realizado un análisis de sensibilidad para evaluar las posibles repercusiones de las recomendaciones 3, 8.a, 8.b y 9 en los ingresos futuros en concepto de recuperación total de los CAI al cabo de cinco y 10 años. Según este análisis y su conclusión, que se presentan en el anexo III, el monto de los ingresos en concepto de recuperación de los CAI que dejará de percibirse sería insignificante, y las recomendaciones podrían contribuir a movilizar recursos adicionales, ampliar la base de donantes, fortalecer las asociaciones y promover el proceso de apropiación nacional, mejorando al mismo tiempo la transparencia.
67. Atendiendo a los comentarios recibidos de la Junta, se ha decidido presentar tres de las recomendaciones en un período de sesiones posterior para que la dirección pueda examinar las observaciones formuladas por los Estados Miembros y profundizar el análisis. Dichas recomendaciones tienen que ver con la tasa de recuperación de los CAI aplicada a las contribuciones destinadas a la CRI y a las contribuciones en efectivo que no estén destinadas a ningún fin específico, y con la delegación de facultades en el Director Ejecutivo para aprobar, con carácter excepcional, contribuciones destinadas a los acuerdos de emparejamiento de cualquier donante. Hasta que la Junta estudie más a fondo el tema, la dirección tiene la intención de seguir aplicando los actuales criterios de recuperación de los CAI a las contribuciones destinadas a la CRI y las contribuciones en efectivo que no estén destinadas a ningún fin específico. Así pues, en el Artículo XIII.4 (b) del Reglamento General recogido en el anexo II el texto a este respecto no se ha modificado.

Recomendación 1: Mantener los acuerdos de emparejamiento de las contribuciones en especie con arreglo a lo previsto en el Artículo XIII.4 (f) vigente del Reglamento General

68. El Artículo XIII.4 (f) del Reglamento General permite utilizar el emparejamiento como método para lograr la recuperación total de los costos cuando un país en desarrollo, un país con una economía en transición u otro donante no habitual que cumpla las condiciones establecidas en los principios aprobados por la Junta realiza una contribución en especie, pero no proporciona financiación para los costos conexos. En tales casos, la contribución se “empareja” con una contribución distinta en efectivo de otro u otros donantes para cubrir esos costos.
69. La Junta estableció el criterio para determinar si un donante tiene derecho a participar en acuerdos de emparejamiento cuando aprobó la política de 2004 que se describe en el documento titulado “Nuevas asociaciones para responder a las nuevas necesidades – Ampliación de la base de donantes del PMA”²⁴. En este documento, el PMA propone utilizar el ingreso nacional bruto por habitante como criterio para determinar si un Estado Miembro que no puede sufragar el reembolso del costo total tiene derecho a beneficiarse

²⁴WFP/EB.3/2004/4-C.

de medidas especiales. Así pues, “los países con derecho a recibir asistencia para asegurar la recuperación total de los costos serán los países menos desarrollados, los países de ingresos bajos y los países de ingresos bajos medianos [...] según la definición del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)”.

70. El emparejamiento ha resultado eficaz para movilizar contribuciones de nuevos donantes —ya que suele permitir a los gobiernos invertir en las operaciones del PMA en sus propios países, lo que puede mejorar la sostenibilidad de estas operaciones— y ampliar la base de donantes del Programa en una época en que las necesidades de asistencia son cada vez mayores. Entre 2004 y 2016 el PMA recibió cerca de 1,5 millones de toneladas de alimentos, valoradas en 958 millones de dólares, en el marco de acuerdos de emparejamiento.
71. Por consiguiente, el PMA propone que los acuerdos de emparejamiento sigan aplicándose manteniendo la práctica establecida en el marco del Artículo XIII.4 (c) del Reglamento General en el anexo II.

Recomendación 2: Modificar el Artículo XIII.4 (f) del Reglamento General para que puedan ser objeto de emparejamiento tanto las contribuciones en efectivo como las contribuciones en especie

72. La dirección, además de mantener los acuerdos de emparejamiento que son objeto del Artículo XIII.4 del Reglamento General, propone ampliar dicho artículo de modo que, además de las contribuciones en forma de productos y servicios, abarque también las contribuciones en efectivo.
73. La extensión de los acuerdos de emparejamiento a las contribuciones en efectivo (además de las que se efectúan en especie) ilustra la evolución del PMA de organismo de ayuda alimentaria a organismo de asistencia alimentaria y la creciente proporción de transferencias de base monetaria que se efectúan en las operaciones del Programa: en 2009, el PMA distribuyó alrededor de 10 millones de dólares en forma de transferencias de base monetaria en 10 países; antes de que finalizara 2017, esas cifras habían aumentado hasta situarse en 1.400 millones de dólares distribuidos en 61 países. Este cambio permitiría reservar un tratamiento similar a las transferencias de efectivo y las transferencias en especie, y no limitar los acuerdos de emparejamiento únicamente al apoyo que se presta en especie.
74. La ampliación del alcance de los acuerdos de emparejamiento a las contribuciones en efectivo permitiría asimismo que los gobiernos anfitriones que quizás tengan restricciones legislativas o políticas para destinar fondos a cubrir los costos conexos (particularmente CAI) apoyen las operaciones del PMA, y al mismo tiempo aseguraría que todos los costos conexos queden plenamente cubiertos y se logre la recuperación total de los costos. Esto podría ser especialmente pertinente en el caso de los países donde se está reduciendo la asistencia alimentaria en especie y aumentando el apoyo en efectivo. Entre los países donde el PMA opera conforme al marco de planificación estratégica por países y que tienen derecho a recurrir a los acuerdos de emparejamiento, hay siete²⁵ en los que no se utilizan transferencias de alimentos y cinco²⁶ en los que se ejecutan programas donde las transferencias de base monetaria representan al menos el 85 % del programa de trabajo. En tales casos, las restricciones legislativas aplicadas a algunos elementos de los costos conexos podrían ser un obstáculo para la capacidad del gobierno de prestar apoyo a las operaciones del PMA en su propio país.

²⁵ Ghana, la India, Indonesia, Marruecos, Santo Tomé y Príncipe, Togo y Túnez.

²⁶ El Salvador, el Estado Plurinacional de Bolivia, Guatemala, Jordania y Sri Lanka.

75. Por ejemplo, en un país donde el PMA opera actualmente, se están llevando a cabo negociaciones con funcionarios de los gobiernos provinciales sobre una importante contribución en efectivo que se necesita para apoyar actividades de nutrición esenciales. Sin embargo, las restricciones legislativas impuestas al pago de los costos generales hacen peligrar la capacidad del gobierno para prestar ese apoyo. A consecuencia de ello, los fondos todavía no se han puesto a disposición del PMA. En otro caso, una contribución en efectivo importante de un gobierno anfitrión destinada a un programa vital de comidas escolares se demoró dos años debido a las restricciones gubernamentales para que el efectivo se utilizara para sufragar los CAI fuera del país. Por consiguiente, extendiendo a las contribuciones en efectivo el derecho a recurrir a los acuerdos de emparejamiento se facilitaría la recepción de contribuciones de este tipo y al mismo tiempo se garantizarían la cobertura de todos los costos de apoyo conexos y la recuperación total de los costos. Aunque tal vez extender el alcance de las disposiciones a las contribuciones en efectivo no redunde en un aumento significativo del valor total de las contribuciones en dólares, dicha ampliación representaría una herramienta decisiva para fomentar las relaciones y las asociaciones con los gobiernos.
76. El PMA propone modificar el Artículo XIII.4 (f) del Reglamento General para permitir que tanto el efectivo como las contribuciones en especie puedan ser objeto de emparejamiento. La modificación propuesta figura en el Artículo XIII.4 (c) del Reglamento General, en el anexo II.

Recomendación 3: Ampliar el alcance del actual Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General de modo que se dé cabida a las contribuciones en especie pertinentes destinadas al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas o a actividades conexas

77. Actualmente, de conformidad con el Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General, a los donantes que aporten contribuciones en efectivo que estén destinadas al presupuesto AAP o a actividades conexas no se les pide que proporcionen dinero en efectivo o servicios adicionales para sufragar por completo los costos operacionales y de apoyo relacionados con sus contribuciones. Esto se debe a que el presupuesto AAP ya se financia mediante ingresos procedentes de los CAI, por lo cual se trataría de una imputación por partida doble a esas contribuciones.
78. La Secretaría propone ampliar esta disposición para dar cabida al pequeño número de contribuciones en especie pertinentes destinadas al presupuesto AAP o a las actividades conexas. Estas contribuciones abarcan servicios de consultoría, espacios de oficina o publicidad gratuita y son relativamente pequeñas, ya que entre 2012 y 2016 ascendieron en promedio a 6 millones de dólares anuales. Dada la magnitud de esas contribuciones, ampliando esta disposición no se correría el riesgo de incurrir en una pérdida importante de ingresos en concepto de CAI (unos 0,4 millones de dólares anuales durante ese mismo período según las estimaciones). Sin embargo, este cambio aumentaría la eficiencia interna, ya que simplificaría la administración de un número muy reducido de contribuciones en especie destinadas a las actividades realizadas con cargo al presupuesto AAP.
79. El PMA, al permitir que las contribuciones en especie destinadas al presupuesto AAP o a las actividades conexas se reciban sin que el donante aporte efectivo o servicios adicionales, estaría perdiendo ingresos en concepto de costos de apoyo; por esto, propone ampliar el alcance del Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General de modo que se dé cabida a las contribuciones en especie destinadas al presupuesto APP o a actividades conexas. Esta enmienda se refleja en el Artículo XIII.4 (b) revisado del Reglamento General que figura en el anexo II.
80. La reducción de la tasa de recuperación de los CAI o la exención de su pago otorgada en virtud de lo dispuesto en el Artículo XIII.4 (d) del Reglamento General se comunicará a la

Junta en su período de sesiones anual de cada año. Esto se contempla en el Artículo XIII.4 (f) revisado del Reglamento General que figura en el anexo II.

Recomendación 4: Mantener las exenciones aplicables a los costos de apoyo indirecto previstas en el Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General y modificar la redacción de ese artículo con objeto de reflejar el marco y las categorías de costos de la hoja de ruta integrada, entre otras cosas modificando las exenciones para que puedan aplicarse a costos de apoyo más generales, en consonancia con la formulación provisional del principio de recuperación total de los costos aprobada por la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2017

81. Actualmente el Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General prevé la reducción de los CAI o una exención de su pago para las contribuciones en especie destinadas a sufragar los CAD de una actividad. Un ejemplo de esas contribuciones son las realizadas por asociados de reserva, que son organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que cuentan con listas de personal especializado que puede desplegarse rápidamente, tiene diversas competencias y está a disposición del PMA. Otros ejemplos son las oficinas temporales, como tiendas de campaña y contenedores, y el material y equipo de oficina que se utiliza en ellas. Aunque estas contribuciones tienen un valor relativamente pequeño (en 2016 ascendieron a un total de 20,9 millones de dólares en concepto de operaciones en 48 países), han resultado ser muy importantes para las operaciones del PMA.
82. A fin de mantener estas disposiciones en el marco de la hoja de ruta integrada, es necesario enmendar el texto del Artículo XIII.4 del Reglamento General para que contemple el marco y las categorías de costos de la hoja de ruta integrada. Las nuevas categorías de costos establecidas en esta última influyen en las categorías en que se han de presupuestar dichos costos y, por tanto, las contribuciones; por ejemplo, es probable que las contribuciones de los asociados de reserva ahora se presupuesten como costos de ejecución o de transferencia, y no solo como CAD²⁷. En vista de este cambio, y a fin de reflejar el espíritu del actual Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General, se propone lo siguiente:
- solicitar a la Junta Ejecutiva que determine, en uno de sus períodos de sesiones futuros, los costos a los que podrá aplicarse la exención prevista en este artículo del Reglamento General, y
 - eximir del pago tanto de los CAD como de los CAI, en el caso de que dichos costos se presupuesten en las categorías de costos de transferencia y ejecución, con objeto de atenerse al propósito actual del Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General, consistente en reducir todos los costos de apoyo o en eximir de su pago respecto de las contribuciones a las que pueda aplicarse dicha exención.

Esto se recoge en el Artículo XIII.4 (d) revisado del Reglamento General que figura en el anexo II.

83. La reducción de la tasa de recuperación de los CAI o la exención de su pago otorgadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo XIII.4 (d) del Reglamento General se comunicarán a la Junta en su período de sesiones anual de cada año. Esto se contempla en el Artículo XIII.4 (f) revisado del Reglamento General que figura en el anexo II.

²⁷ Si las contribuciones en especie se presupuestan como costos de ejecución o de transferencia, con arreglo a los requisitos de la recuperación total de los costos, tanto los CAD como los CAI deberían recuperarse con cargo a esas contribuciones.

Recomendación 5: Mantener la flexibilidad de las tasas de los costos de apoyo directo para los servicios comunes que el PMA debe prestar con arreglo a su mandato y velar por que en el Reglamento General y el Reglamento Financiero se contemple la posibilidad de que en tales casos pueda aplicarse más de una tasa de costos de apoyo directo en un solo país

84. Asimismo, se propone que se siga permitiendo cierta flexibilidad en la aplicación de los CAD para los servicios prestados con arreglo al mandato del PMA. La formulación propuesta del Artículo XIII.4 (a) del Reglamento General que figura en el anexo II es acorde con la flexibilidad originalmente autorizada por la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2017²⁸.

Recomendación 6: Seguir tratando los ingresos procedentes de la prestación de servicios a petición como ingresos distintos de las contribuciones, según la definición que figura en el Artículo I del Reglamento Financiero y a la que se hace referencia en el Artículo XIII.4 del Reglamento General

85. El PMA presta servicios periódicamente a petición de terceros conforme al principio de recuperación de los costos directos. Dichos servicios, que se prestan a quienes los solicitan, pueden consistir, aunque no exclusivamente, en servicios de transporte, abastecimiento de artículos no alimentarios, almacenamiento, alojamiento, ingeniería y soluciones informáticas.
86. Aunque las actividades de prestación de servicios se incorporan al marco del PEP de un país, se reconoce que los ingresos generados por dichas actividades se tratan de manera diferente que las contribuciones. También la manera de conseguir la recuperación total de los costos en las actividades de prestación de servicios difiere de cómo se hace con las contribuciones. Se propone reflejar esta distinción en el Reglamento Financiero. Para ello, se han incluido enmiendas al Reglamento Financiero en el anexo II, concretamente, la adición de una nueva definición en los artículos 1.1 y 4.8 y la modificación de los artículos 4.1, 10.2, 10.3 y 10.9.

Recomendación 7: Integrar los fondos fiduciarios a nivel de los países en los presupuestos de las carteras de proyectos en los países y conservar los fondos fiduciarios a nivel de la Sede y a nivel regional

87. Con arreglo al marco de la hoja de ruta integrada, todas las actividades a nivel de los países deben consignarse como actividades programáticas o de prestación de servicios, incluidas las actividades financiadas íntegramente con contribuciones del gobierno anfitrión, que anteriormente solían tratarse como "fondos fiduciarios". Por consiguiente, los fondos fiduciarios dejarán de existir a nivel de los países, aunque seguirán existiendo a escala institucional y regional para mejorar las capacidades y la eficacia del PMA en su conjunto y su aptitud para trabajar en esferas temáticas. Cabe señalar que la administración de los fondos fiduciarios no va a cambiar. Siguiendo la práctica actual, el Director Ejecutivo seguirá siendo responsable del logro de la recuperación total de los costos y dispondrá de facultades para fijar la tasa de recuperación de los CAI aplicable con respecto a los fondos acreditados a fondos fiduciarios y cuentas especiales. Estos cambios se han introducido en los artículos 4.6, 5.1, 5.2, 10.3, 10.4 y 11.3 revisados del Reglamento Financiero.

²⁸ Decisión 2017/EB.2/2 de la Junta Ejecutiva.

Recomendación 8.a: Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas a sus propios programas y presentar la tasa propuesta en el Plan de Gestión

88. En la actualidad, se puede aplicar una tasa de recuperación de los CAI del 4 % cuando las actividades extrapresupuestarias se planifican, se dotan de recursos y se gestionan a nivel nacional y se ejecutan por medio de un fondo fiduciario. Ello se debe a que esas actividades no forman parte de los programas del PMA y a que los costos de apoyo son menores porque, por ejemplo, la Sede no presta más que un apoyo mínimo.
89. Como se indica en el párrafo 87, dejará de haber fondos fiduciarios a nivel de los países y las actividades que se ejecutan a través de fondos de este tipo ahora se integran en el marco de la hoja de ruta integrada, lo cual significa que las contribuciones que los gobiernos anfitriones destinaran a sus propios programas quedarían sujetas a la tasa institucional estándar de recuperación de los CAI. No obstante, se reconoce que las actividades similares a las de los fondos fiduciarios podrían mantenerse con el apoyo de los gobiernos anfitriones a sus propios programas y con un apoyo mínimo de la Sede.
90. Según se señala en el párrafo 58 del documento de referencia para la consulta oficiosa del 25 de julio de 2018, entre 2011 y 2016, el PMA recibió anualmente unos 166 millones de dólares en contribuciones que los gobiernos anfitriones aportaron para programas en sus propios países. Excluidos los acuerdos de emparejamiento y las contribuciones en efectivo de contraparte de los gobiernos, un análisis de estas contribuciones indicó que, si se hubiera aplicado una tasa de recuperación de los CAI del 4 % en todos los casos, la pérdida de ingresos en concepto de CAI habría sido de 1 millón de dólares anuales aproximadamente²⁹.
91. La dirección estudió si procedía aplicar una tasa de recuperación de los CAI estándar o una tasa reducida a las contribuciones en especie de los gobiernos anfitriones emparejadas con contribuciones en efectivo³⁰. En respuesta a los comentarios formulados en la consulta oficiosa del 25 de julio y en el examen interno, la dirección propone que a dichas contribuciones de los gobiernos anfitriones se les aplique la tasa de recuperación de los CAI estándar con el fin de sufragar los gastos en los que se incurriría para facilitar el acuerdo de emparejamiento.
92. Por lo tanto, la dirección recomienda aplicar una tasa de recuperación de los CAI reducida a las contribuciones que los gobiernos anfitriones destinan a sus propios programas en el marco de la hoja de ruta integrada, lo cual serviría para fomentar el apoyo de dichos gobiernos y el proceso de apropiación nacional. Si con la tasa de recuperación de los CAI fijada para las contribuciones que los gobiernos anfitriones destinan a sus propios programas se consigue la recuperación total de los costos, no será necesario introducir una excepción en el Reglamento General. En lugar de ello, se propone que la Junta fije anualmente la tasa de recuperación de los CAI que convenga aplicar a esas contribuciones a través del proceso de aprobación del Plan de Gestión.
93. Cabe señalar que el Director Ejecutivo comunicaría anualmente a qué contribuciones de los gobiernos anfitriones a sus propios programas se les habría aplicado dicha tasa de

²⁹ El análisis excluye las contribuciones aportadas mediante acuerdos de emparejamiento y las contribuciones gubernamentales de contraparte en efectivo, para las cuales no se exigen los CAI a los gobiernos anfitriones.

³⁰ En el análisis se examinaron las contribuciones en especie por valor de 470 millones de dólares recibidas de los gobiernos anfitriones en el marco de acuerdos de emparejamiento y dirigidas a las operaciones en el propio país. Según se explica en el párrafo 59 del documento elaborado para la consulta oficiosa del 25 de julio, si se hubiera aplicado una tasa de recuperación de los CAI del 4 % a las contribuciones en efectivo que estaban "emparejadas" con las contribuciones en especie, la pérdida de ingresos en concepto de CAI habría sido de unos 3,7 millones de dólares anuales.

recuperación de los CAI reducida. La información se incluiría en el informe anual del Director Ejecutivo sobre la utilización de las contribuciones y las exenciones de pago de los costos que cada año se presenta para información, de conformidad con el Artículo XII.4 y el Artículo XIII.4 (h) del Reglamento General, en el período de sesiones anual de la Junta.

Recomendación 8.b: Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones efectuadas por los gobiernos de países en desarrollo o países con economías en transición, y presentar la propuesta de tasa en el Plan de Gestión

94. La dirección propone aplicar una tasa reducida de recuperación de los CAI a las contribuciones efectuadas por los gobiernos de países en desarrollo o países con economías en transición³¹. Esta propuesta es acorde con lo establecido en el Artículo XIII.2 del Estatuto, en el que se indica lo siguiente:

"Los donantes podrán hacer sus contribuciones en productos adecuados, en dinero y en servicios aceptables, de acuerdo con los artículos del Reglamento General estipulados de conformidad con el presente Estatuto. A menos que en el Reglamento General se disponga lo contrario respecto de los países en desarrollo, los países con economías en transición y otros donantes no habituales, o en otros casos extraordinarios, cada donante proporcionará contribuciones en dinero suficientes para sufragar por completo los costos operacionales y de apoyo de sus propias contribuciones."

95. La Junta amplió el criterio para determinar si un país reúne las condiciones para recibir apoyo con el fin de asegurar la recuperación total de los costos cuando aprobó la política de 2004 descrita en el documento titulado "Nuevas asociaciones para responder a las nuevas necesidades – Ampliación de la base de donantes del PMA"³². Este criterio también se aplica para determinar si un donante tiene derecho a recurrir a los acuerdos de emparejamiento. Para determinar si un Estado Miembro que no puede sufragar el reembolso del costo total tiene derecho a beneficiarse de medidas especiales, el PMA propone utilizar como criterio el ingreso nacional bruto por habitante. Así pues, "los países con derecho a recibir asistencia para asegurar la recuperación total de los costos serán los países menos desarrollados, los países de ingresos bajos y los países de ingresos bajos medianos [...] según la definición del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)"³³.
96. La tasa de recuperación de los CAI reducida ayudaría a movilizar contribuciones adicionales en consonancia con la estrategia de 2004 para ampliar la base de donantes y fortalecer las asociaciones, expuesta en el citado documento³⁴.
97. Cabe señalar que, según un análisis de las contribuciones recibidas entre 2011 y 2016³⁵, con arreglo a los criterios antes mencionados, si a esas contribuciones se les hubiese aplicado una tasa de recuperación de los CAI del 4 %, durante ese período de seis años se habría producido una pérdida de ingresos en concepto de CAI de unos 300.000 dólares, esto es, unos 50.000 dólares al año.

³¹ Esta recomendación se ha revisado a raíz de los debates del período de sesiones anual de 2018 y de las consultas oficiosas a fin de reflejar que se aplicaría una tasa de recuperación de los CAI reducida a las contribuciones de todos los países que cumplieran los criterios exigidos, incluidos los gobiernos anfitriones.

³² WFP/EB.3/2004/4-C.

³³ Se puede consultar una lista de los países con derecho a recibir asistencia en la dirección siguiente: <https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519-world-bank-country-and-lending-groups>.

³⁴ WFP/EB.3/2004/4-C.

³⁵ Excluidas las contribuciones realizadas mediante acuerdos de emparejamiento para las cuales no se generan CAI.

98. Cuando estas contribuciones no estén dirigidas por los gobiernos anfitriones a sus propios programas, y dado que el costo real de gestión y administración de tales contribuciones es similar al de las contribuciones ordinarias, si se les aplicase una tasa de recuperación de los CAI reducida no se alcanzaría la recuperación total de los costos. La tasa reducida tendría que aprobarse mediante la inclusión de una nueva cláusula en el Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General que contemplase una excepción al principio de recuperación total de los costos prevista en el mencionado artículo y mediante la aprobación de una tasa de recuperación de los CAI distinta —aparte de la tasa de recuperación de los CAI general del PMA— en el Plan de Gestión. La Junta revisaría anualmente el uso de esta tasa de recuperación de los CAI en su examen del Plan de Gestión.
99. Cabe señalar que las obligaciones de presentación de informes establecidas en el actual Artículo XIII.4 (h) del Reglamento General se han ampliado para que la recomendación 8.b se incorpore en el nuevo Artículo XIII.4 (f). Así pues, el Director Ejecutivo notificará anualmente las contribuciones efectuadas por los gobiernos de países en desarrollo o países con economías en transición a las que se aplique una tasa de recuperación de los CAI reducida. La notificación figurará en el documento titulado “Informe del Director Ejecutivo sobre la utilización de las contribuciones y las exenciones de pago de los costos (Artículos XII.4 y XIII.4 (h) del Reglamento General)” que se presenta anualmente para información en el período de sesiones anual de la Junta. La dirección podría complementar el informe añadiendo su valoración sobre si la aplicación de una tasa de CAI reducida tiene una repercusión mensurable en las contribuciones.
100. Cabe señalar asimismo que, en el caso de las contribuciones pertenecientes a una de las dos categorías mencionadas, esto es, contribuciones de los gobiernos anfitriones a sus propios programas y contribuciones de los gobiernos de países en desarrollo y países con economías en transición, primaría el Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General según lo indicado en el párrafo 98.

Recomendación 9: Modificar el Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General para permitir exenciones del pago de los costos de apoyo indirecto para las contribuciones a la Reserva Operacional

101. La dirección también propone que el principio del Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General, que actualmente permite la exención de los CAI en el caso de las contribuciones en efectivo destinadas al presupuesto AAP o a actividades conexas, se amplíe de modo que abarque las contribuciones destinadas a la Reserva Operacional del PMA. Esta se establece en el marco del Fondo General para asegurar la continuidad de las operaciones en caso de déficit temporal de recursos. En consonancia con el documento de política de 2014³⁶, la Reserva Operacional también se utiliza para financiar los préstamos internos para los proyectos. El factor de apalancamiento actual es de 6:1, lo que significa que, por cada dólar aportado a la Reserva Operacional en contribuciones de los donantes, se dispone de 6 dólares adicionales para préstamos internos para proyectos. Hasta la fecha, los donantes no han hecho contribuciones directas a la Reserva Operacional y, por lo tanto, la ampliación propuesta del Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General no tendría ninguna repercusión en los niveles actuales de ingresos en concepto de CAI.
102. El PMA propone modificar el Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General para incluir las contribuciones a la Reserva Operacional. Esta enmienda se refleja en el Artículo XIII.4 (b) revisado del Reglamento General que figura en el anexo II.

³⁶ WFP/EB.A/2014/6-D/1.

Otras cuestiones para examen durante el segundo período de sesiones ordinario de 2018 de la Junta Ejecutiva

103. Además de las modificaciones expuestas al Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA, la dirección también desea conocer la opinión de la Junta sobre otras varias cuestiones:
- a) las disposiciones provisionales en materia de gobernanza para una serie de PEP y PEP provisionales que se examinarán en el primer período de sesiones ordinario de 2019 de la Junta Ejecutiva;
 - b) la prórroga de determinados PEP provisionales de transición para que la Junta pueda aprobar los PEP propiamente dichos y PEP provisionales en su segundo período de sesiones ordinario de 2019, y
 - c) la posibilidad de mantener el sistema basado en proyectos durante un breve período de tiempo en 2019 para determinadas actividades.

Disposiciones provisionales en materia de gobernanza para algunos PEP y PEP provisionales que se examinarán en el primer período de sesiones ordinario de 2019

104. La Junta, en su segundo período de sesiones ordinario de 2017, aprobó³⁷ unas disposiciones de gobernanza provisionales a fin de que algunas oficinas en los países que iban a presentar sus PEP a la Junta para aprobación en su primer período de sesiones ordinario de 2018 pudieran ejecutar durante los tres primeros meses de 2018 con arreglo al marco de la hoja de ruta integrada determinadas actividades en curso. Dichas disposiciones contemplaban que la Junta pudiera aprobar por correspondencia PEP provisionales de duración breve. Se estaban llevando a cabo solo actividades basadas en proyectos ya aprobados, lo cual significa que no se introdujeron nuevas actividades antes de que la Junta aprobara los PEP en su primer período de sesiones ordinario.
105. Se prevé que, en su primer período de sesiones ordinario de 2019, la Junta examinará ocho PEP propiamente dichos y tres PEP provisionales³⁸. Actualmente, diversas oficinas del PMA en los países han indicado que prefieren iniciar sus PEP —propiamente dichos o provisionales— el 1 de enero de 2019 para poder atender las repercusiones en materia de carga de trabajo o garantizar la armonización con los países vecinos que ya hayan hecho la transición al marco de planificación estratégica por países, entre otras razones. La dirección propone emplear el mismo enfoque que se aplicó a los PEP que se examinaron en el primer período de sesiones ordinario de 2017 y, por lo tanto, solicita a la Junta que apruebe unas disposiciones provisionales en materia de gobernanza a fin de que las oficinas en los países que vayan a presentar PEP o PEP provisionales en el primer período de sesiones ordinario de 2019 puedan ejecutar, con arreglo al marco de la hoja de ruta integrada, algunas de las actividades en curso durante los tres primeros meses de 2019.
106. De forma similar al proceso utilizado el pasado año, los documentos de PEP y PEP provisionales que se examinarán en el primer período de sesiones ordinario de 2019 se distribuirán a principios de diciembre, y los Estados Miembros tendrán 20 días naturales para presentar sus observaciones. Al mismo tiempo, cada una de las oficinas en los países interesadas también publicará el documento de un PEP provisional de breve duración con

³⁷WFP/EB.2/2017/11.

³⁸ Se presentarán PEP para Bhután, Camboya, el Congo, Côte d'Ivoire, Malawi, Nicaragua, Nigeria y la República Dominicana. Los PEP provisionales para Etiopía, Libia y la República Popular Democrática de Corea se presentarán también a la aprobación de la Junta.

una extensión de entre tres y cinco páginas, donde se detallen los efectos estratégicos que se vayan a aplicar, las actividades que se vayan a implementar y las dotaciones presupuestarias conexas que se vayan a utilizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019. Se pedirá a la Junta que apruebe los PEP provisionales de duración breve por correspondencia, con arreglo al Artículo IX.8 del Reglamento de la Junta Ejecutiva.

107. Se establecerán controles programáticos y presupuestarios para garantizar que la ejecución durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019 permita la continuidad operacional y se ajuste a las actividades en curso y los efectos estratégicos. Se aplicarían los controles que se indican a continuación:
- i) Un control programático, esto es, un control que prohíba a las oficinas en los países implementar toda nueva actividad o perseguir todo nuevo efecto estratégico fuera de los proyectos aprobados anteriormente y de las actividades en curso. El PEP provisional de duración breve deberá entenderse en combinación con el PEP o PEP provisional completo que se presente a la Junta, y en él se indicarán las actividades que habrán de ejecutarse en el período de tres meses. También se indicarán las actividades nuevas del PEP o PEP provisional, unas actividades que no se ejecutarán hasta que la Junta haya aprobado oficialmente ese PEP o PEP provisional. La oficina en el país ofrecerá un análisis de los beneficiarios del período del PEP provisional de duración breve, en cifras totales y cifras desglosadas por efecto estratégico, actividad, nivel, modalidad y sexo.
 - ii) Un control presupuestario, por el cual la programación en el Sistema Mundial y Red de Información del PMA (WINGS) se limitará al valor presupuestario de los primeros tres meses del primer año del PEP o PEP provisional, con la excepción del relativo al establecimiento por adelantado de reservas de productos. El PEP provisional de duración breve incluirá un desglose indicativo de los costos por efecto estratégico y las cuatro macrocategorías de costos para la duración total del PEP, así como para el período de tres meses.
108. El PEP provisional de duración breve se incluirá en el PEP o PEP provisional cuando la Junta haya aprobado este último, en su primer período de sesiones ordinario de 2019, a fin de evitar la duplicación de las transferencias de recursos y otros procesos.

Prórroga de la duración de determinados PEP provisionales de transición para permitir la aprobación de PEP propiamente dichos y PEP provisionales en el segundo período de sesiones ordinario de 2019

109. La política en materia de PEP establece los procedimientos relativos al proceso de transición de las oficinas en los países de la estructura de proyectos actual al nuevo marco programático. En el párrafo 41 de esta política se indica que los PEP provisionales basados en documentos de proyectos aprobados anteriormente serán aprobados por el Director Ejecutivo por un período máximo de 18 meses para enlazar con la aprobación de un PEP basado en un examen estratégico. Se prevé que las oficinas en los países aprovechen ese período de 18 meses para elaborar y presentar a la Junta para aprobación un PEP o un PEP provisional.
110. A fecha 1 de octubre de 2018, 36 oficinas en los países estaban ejecutando PEP provisionales de transición que estaban basados en proyectos anteriores y habían sido aprobados por el Director Ejecutivo. Esas oficinas están elaborando PEP y PEP provisionales que se presentarán a la Junta para aprobación. A fin de que en el período de sesiones anual de 2019 no se presenten en total más de 15 PEP o PEP provisionales, la dirección propone que algunas oficinas en los países presenten sus PEP o PEP provisionales en el segundo período de sesiones ordinario de 2019. Para poder aplicar esta propuesta, se solicita a la Junta que apruebe una prórroga de 24 meses (esto es, hasta

diciembre de 2019 inclusive) para algunos PEP provisionales de transición que estén basados en proyectos aprobados anteriormente y hayan sido aprobados por el Director Ejecutivo para un período de 18 meses.

111. Con arreglo al proceso aprobado en el período de sesiones anual de 2017, y con sujeción a que la Junta apruebe una prórroga del período de transición de la hoja de ruta integrada hasta diciembre de 2019 inclusive, se solicita a la Junta que autorice el uso de la aprobación por correspondencia con arreglo a lo dispuesto en el Artículo IX.8 del Reglamento de la Junta Ejecutiva para que las oficinas en los países interesadas puedan prorrogar la duración de sus PEP provisionales de transición. En este caso se informará debidamente a los miembros de la Junta de cuándo se publicarán las prórrogas propuestas y las revisiones presupuestarias correspondientes, de modo que estos dispongan de un plazo de 10 días hábiles para presentar observaciones a la Secretaría.

Mantenimiento del sistema basado en proyectos durante un breve período de tiempo en 2019 para determinadas actividades que no pueden transferirse al marco de la hoja de ruta integrada

112. De ser necesario, para garantizar la continuidad de las actividades es posible que algunas oficinas en los países tengan que seguir ejecutando a principios de 2019, por un período limitado, actividades conforme al sistema basado en los proyectos paralelamente a su PEP, PEP provisional o PEP provisional de transición aprobado.
113. Para hacerlo posible, la dirección solicita a la Junta que autorice el mantenimiento de los marcos de programación, de financiación y de resultados del sistema actual basado en proyectos y las disposiciones vigentes, aún no revisadas, del Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA con respecto a dichas actividades.

ANEXO I

Enseñanzas adicionales extraídas en 2018

1. Tal como se señala en los párrafos 19 y 20 del texto principal de este documento, se han recabado sistemáticamente las enseñanzas extraídas de las oficinas en los países, los despachos regionales y la Sede, complementándolas con los resultados de otros mecanismos de supervisión del PMA, entre ellos los de auditoría interna, auditoría externa y evaluación. Los resultados de la auditoría interna de la fase piloto de la hoja de ruta integrada se transmitió a los Estados Miembros a mediados de 2018; las constataciones de la evaluación estratégica de los PEP piloto y la respuesta de la dirección a las mismas se comunicarán en el segundo período de sesiones ordinario de 2018, y las constataciones de la auditoría de resultados y cumplimiento con respecto a la estructura de los presupuestos CPP se presentará a la Junta en el período de sesiones anual de 2019.

Proceso de examen estratégico de la iniciativa Hambre Cero

2. La preparación de los exámenes estratégicos de la iniciativa Hambre Cero ofrece al PMA la oportunidad de reposicionarse y definir su propuesta de valor; al mismo tiempo, según las oficinas en los países, se trata de un proceso útil para ayudar a los países a adaptar localmente los ODS. El análisis dirigido por cada país proporciona no solo una buena base de referencia con la que medir los avances hacia las metas nacionales en relación con el ODS 2, sino también argumentos sólidos a favor de la contribución del PMA a las medidas prioritarias, tanto colectivas como de otros agentes, que tengan por fin acelerar los avances hacia el objetivo del Hambre Cero. A continuación, se exponen algunas de las enseñanzas extraídas adicionales al respecto.
3. *Integración del proceso de examen estratégico de la iniciativa Hambre Cero en las estructuras y procesos existentes.* La idea es que el examen estratégico de la iniciativa Hambre Cero forme parte del discurso nacional sobre la seguridad alimentaria y la nutrición en lugar de crear un espacio paralelo o separado. Con este fin, la utilización de los mecanismos existentes ha demostrado ser decisiva para asegurar la coherencia con la labor en curso para la adaptación local de los ODS y la planificación nacional. Por lo tanto, al entablar el proceso de examen, y antes de crear una estructura adicional y tal vez duplicada, las partes interesadas deberían evaluar si las plataformas existentes pueden asumir las funciones de una junta consultiva para el examen, complementar la investigación analítica y abogar por la inclusión del objetivo del Hambre Cero en la agenda nacional.
4. *Consultas subnacionales.* Se espera que las constataciones de un examen estratégico de la iniciativa Hambre Cero sirvan de base a la planificación nacional para el desarrollo a través de un enfoque orientado al conjunto de la sociedad, teniendo en cuenta las opiniones de diversas partes interesadas. Además de que en ellas participan representantes de la sociedad civil pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, asociaciones o empresas del sector privado, ya sea en el proceso de consulta o como participantes del comité asesor, las consultas subnacionales han demostrado ser una forma eficaz de conocer las opiniones y dinámicas regionales y garantizar que se reflejen en el informe del examen. Esto es especialmente pertinente para países de gran tamaño como Etiopía, Nigeria o la República Democrática del Congo, donde se han realizado o previsto consultas subnacionales, o para países donde los organismos subnacionales poseen una considerable autonomía, como en Kenya, donde competencias fundamentales se han transferido a los condados desde el nivel central en virtud del enfoque de descentralización. La pregunta de si celebrar o no consultas subnacionales la suele plantear el coordinador principal o el equipo de investigación independiente durante la fase de diseño del examen estratégico y la decisión la adoptan las partes interesadas.

Cuando el proceso incluye consultas subnacionales, desde el principio deben tenerse en cuenta las consideraciones relativas al tiempo y los costos adicionales.

5. A la luz de las reformas en curso del sistema de las Naciones Unidas, y en particular la expectativa de que el MANUD se convierta en el instrumento más importante para la planificación y ejecución de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo en un país, el PMA prevé que el enfoque de examen estratégico en relación con la iniciativa Hambre Cero desempeñará un papel cada vez más importante como base de los debates a nivel de todo el sistema sobre las cuestiones relacionadas con el logro del ODS 2. Los exámenes estratégicos de la iniciativa Hambre Cero podrían seguir facilitando la adaptación local del ODS 2 de forma inclusiva y dirigida por cada país, a la vez que permitiría obtener una comprensión común de las principales carencias y desafíos relacionados con el hambre como base para la valoración previa común del país incluida en el MANUD, especialmente si el examen fuera propugnado y apoyado conjuntamente por los organismos con sede en Roma.

Marco de planificación estratégica por países

6. Los PEP siguen sentando las bases para establecer asociaciones más eficaces con los gobiernos, ya que el mayor horizonte de planificación proporciona una plataforma para establecer asociaciones a más largo plazo y fomentar la cooperación Sur-Sur. El horizonte más amplio de planificación y la línea de mira entre los resultados estratégicos del PMA y las actividades también siguen aportando una mayor coherencia y visión al diseño de los programas. Asimismo, las oficinas en los países subrayan la importancia de dedicar suficiente tiempo a las consultas con los asociados durante el diseño de los PEP con miras a promover una comprensión amplia de la nueva cartera de proyectos del PMA y de la justificación subyacente.
7. La flexibilidad del marco de planificación estratégica por países es fundamental para preservar la capacidad del PMA de responder rápidamente en circunstancias cambiantes y ante emergencias imprevistas. Las revisiones de PEP realizadas hasta la fecha han puesto de relieve la capacidad funcional del sistema de planificación estratégica por países, lo que refleja la buena aplicación de las orientaciones institucionales. En algunas oficinas en los países, el contexto operacional ha obligado a realizar varias revisiones de los PEP y, en cada nueva revisión, esas oficinas necesitan cada vez menos apoyo de los despachos regionales y de la Sede. Se espera que las enseñanzas extraídas y las recomendaciones conexas con respecto a las orientaciones, los procesos y los sistemas internos en el marco de la hoja de ruta integrada y su aplicación faciliten, sustenten y mejoren las intervenciones del PMA en el futuro.

Aprobación de los PEP y calendario de ejecución

8. La dirección procura reducir al mínimo el tiempo que media entre la aprobación de un PEP y su fecha de inicio. Sin embargo, en el calendario de los PEP también se debe tener en cuenta la armonización con los ciclos de planificación nacionales, el MANUD y otros procesos que tienen lugar en un país. El proceso de intensas consultas que precede al diseño de un PEP sirve para posicionar la asistencia del PMA en un país, configura el modo en que esa asistencia contribuye a planes nacionales de mayor amplitud y constituye el fundamento de asociaciones más sólidas basadas en enfoques compartidos a más largo plazo y destinados a respaldar la eliminación del hambre. Cuando entre la aprobación y el inicio de la ejecución de un PEP se producen cambios importantes en el contexto operacional, los ajustes necesarios se reflejarán en una revisión temprana del documento del PEP, una vez que este haya entrado en vigor.

Estado de preparación institucional

9. La Dirección de Recursos Humanos ha reunido las enseñanzas extraídas de las oficinas en los países pertenecientes a las series 1A y 1B en cuanto a la implementación de hoja de ruta integrada y las ha reunido en el conjunto de herramientas de preparación institucional para la hoja de ruta integrada destinado a las oficinas en los países, el cual se basa en las principales enseñanzas extraídas y en los consejos prácticos de los directores en los países de las 12 oficinas pioneras. Los temas comprenden las estructuras de las oficinas y de su dotación de personal, la composición de la fuerza de trabajo, las competencias y las plataformas de colaboración.
10. Basándose en un análisis de la estructura orgánica de las oficinas en los países piloto, la Dirección de Recursos Humanos está realizando análisis estructurales similares de otras oficinas en los países con miras a recopilar una base de datos de información sobre posibles configuraciones estructurales de las oficinas en los países de distinto tamaño. Los exámenes sobre la adaptación orgánica llevados a cabo en 2018 aportarán información y facilitarán la ultimación del diseño de modelos estructurales y directrices del PMA para aumentar la coherencia del asesoramiento proporcionado a las oficinas en los países.
11. La Dirección de Recursos Humanos ha puesto en marcha un proyecto de dos años que tiene como objetivo proporcionar un servicio más estructurado y sistemático a las oficinas en los países ayudándolas —*in situ* o a distancia— en la realización de exámenes de adaptación orgánica, la optimización de las estructuras orgánicas, la aplicación de los principios de planificación de la fuerza de trabajo y la identificación de oportunidades para adquirir y desarrollar competencias que serán útiles a largo plazo. La Dirección de Recursos Humanos ha ultimado un marco de adaptación orgánica y ha incorporado materiales de orientación al respecto en el conjunto de herramientas “para diseñar un PMA dinámico” (“Designing a Dynamic WFP”), que está disponible en línea. Actualmente está llevando a cabo proyectos piloto de adaptación orgánica para probar la metodología. Hasta ahora, se han realizado misiones piloto en dos oficinas en los países (Camboya y Honduras) y hay previstas otras siete visitas a oficinas en los países antes de que finalice 2018. Normalmente los exámenes van seguidos de un análisis de las necesidades de aprendizaje efectuado por un experto con el fin de asegurar que las oficinas en los países dispongan de una fuerza de trabajo con las competencias necesarias para ejecutar sus respectivos PEP.
12. En 2017 la Dirección de Recursos Humanos capacitó a 80 oficiales de recursos humanos en las esferas principales del modelo de capacidades integrado, labor que en el futuro se reforzará con más capacitación en el puesto de trabajo acerca de los exámenes relativos a la adaptación orgánica. La Dirección de Recursos Humanos tiene previsto crear, para finales de 2019, una red más amplia de expertos y personal de recursos humanos con experiencia en materia de adaptación orgánica.

ANEXO II

ENMIENDAS DEL REGLAMENTO GENERAL Y EL REGLAMENTO FINANCIERO DEL PMA

Reglamento General Texto actual	Reglamento General Texto propuesto
<p>Artículo II.2 del Reglamento General: Categorías de programas</p> <p>Para conseguir los objetivos del PMA, la Junta establece las siguientes categorías de programas:</p> <p>(a) categoría de programas de desarrollo, para apoyar el desarrollo económico y social mediante programas y proyectos de ayuda alimentaria. Esta categoría de programas incluye también proyectos de rehabilitación y preparación para casos de desastre, y apoyo técnico destinado a ayudar a los países en desarrollo a establecer o mejorar sus propios programas de ayuda alimentaria;</p> <p>(b) categoría de programas de socorro de urgencia, para satisfacer las necesidades de urgencia mediante ayuda alimentaria;</p> <p>(c) categoría de programas de situaciones prolongadas de socorro, para satisfacer las necesidades en situaciones prolongadas de socorro mediante ayuda alimentaria, y</p> <p>(d) categoría de programas de operaciones especiales, en relación con las intervenciones destinadas a:</p> <p>(i) reconstruir y mejorar la infraestructura de transporte y logística con el fin de permitir la distribución puntual y eficiente de ayuda alimentaria para satisfacer en especial las necesidades en situaciones de urgencia y en situaciones prolongadas de socorro, y</p> <p>(ii) mejorar la coordinación en el seno del sistema de las Naciones Unidas y con otros asociados mediante la prestación de los servicios comunes que se determinen.</p>	<p>Artículo II.2 del Reglamento General: Categorías de programas</p> <p>Para conseguir los objetivos del PMA, la Junta establece las siguientes categorías de programas:</p> <p>(a) planes estratégicos para los países, que comprenden toda la cartera de actividades humanitarias y de desarrollo del PMA en un país y se elaboran siguiendo un análisis en materia de desarrollo sostenible dirigido por el propio país;</p> <p>(b) planes estratégicos provisionales para los países, que comprenden toda la cartera de actividades humanitarias y de desarrollo del PMA en un país y se elaboran sin un análisis en materia de desarrollo sostenible dirigido por el propio país;</p> <p>(c) operaciones de urgencia limitadas, que comprenden la prestación de socorro de urgencia en uno o más países para los cuales el PMA no dispone de un plan estratégico para el país ni de un plan estratégico provisional para el país, y</p> <p>(d) planes estratégicos provisionales de transición para los países, que comprenden toda la cartera de actividades humanitarias y de desarrollo del PMA en un país que se realizarán entre la conclusión de una operación de urgencia limitada y el inicio de un plan estratégico para el país o un plan estratégico provisional para el país.</p>

<p>Artículo VII.1 del Reglamento General: Responsabilidades del Director Ejecutivo relativas a los programas, proyectos y otras actividades</p> <p>El Director Ejecutivo se encargará de procurar que los programas, proyectos y otras actividades que vayan a ejecutarse sean razonables y estén cuidadosamente planeados y dirigidos hacia objetivos válidos; de procurar la movilización de los conocimientos técnicos y administrativos necesarios, y de cerciorarse de que los países beneficiarios tengan la capacidad necesaria para realizar estos programas, proyectos y otras actividades. El Director Ejecutivo tendrá la responsabilidad de asegurar el suministro de productos y servicios aceptables, según lo convenido. Adoptará las disposiciones necesarias para la evaluación de los programas en los países, los proyectos y otras actividades. Tendrá la responsabilidad de procurar, en consulta con los gobiernos de los países beneficiarios, que se corrijan posibles deficiencias en la ejecución de los programas, proyectos y otras actividades, y podrá retirar la ayuda en caso de que no se realicen las correcciones indispensables.</p>	<p>Artículo VII.1 del Reglamento General: Responsabilidades del Director Ejecutivo relativas a los programas, proyectos y otras actividades</p> <p>El Director Ejecutivo se encargará de procurar que los programas, proyectos y otras actividades que vayan a ejecutarse sean razonables y estén cuidadosamente planeados y dirigidos hacia objetivos válidos; de procurar la movilización de los conocimientos técnicos y administrativos necesarios, y de cerciorarse de que los países beneficiarios tengan la capacidad necesaria para realizar estos programas, proyectos y otras actividades. El Director Ejecutivo tendrá la responsabilidad de asegurar el suministro de productos, efectivo, artículos no alimentarios y servicios aceptables, según lo convenido. Adoptará las disposiciones necesarias para la evaluación de los programas, los proyectos y otras actividades. Tendrá la responsabilidad de procurar, en consulta con los gobiernos de los países beneficiarios, que se corrijan posibles deficiencias en la ejecución de los programas, proyectos y otras actividades, y podrá retirar la asistencia en caso de que no se realicen las correcciones indispensables.</p>
<p>Artículo X.1 del Reglamento General: Asistencia local para la preparación de proyectos</p> <p>Al preparar las solicitudes de asistencia de conformidad con el Artículo X del Estatuto, los gobiernos que deseen recibir asistencia del PMA deberán recurrir, en la medida de lo posible y necesario, a los servicios de expertos disponibles en el ámbito nacional y local, incluidos los de las Naciones Unidas, la FAO, el PMA y otras organizaciones de las Naciones Unidas. De ordinario, las solicitudes se presentarán por conducto de los Representantes del PMA, quienes mantendrán plenamente informados de ellas a los Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas y, cuando así convenga, a los representantes de otros organismos de las Naciones Unidas.</p>	<p>Artículo X.1 del Reglamento General: Asistencia local para la preparación de programas</p> <p>Al preparar las solicitudes de asistencia de conformidad con el Artículo X del Estatuto, los gobiernos que deseen recibir asistencia del PMA deberán recurrir, en la medida de lo posible y necesario, a los servicios de expertos disponibles en el ámbito nacional y local, incluidos los de las Naciones Unidas, la FAO, el PMA y otras organizaciones de las Naciones Unidas. De ordinario, las solicitudes se presentarán por conducto de los Representantes del PMA, quienes mantendrán plenamente informados de ellas a los Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas y, cuando así convenga, a los representantes de otros organismos de las Naciones Unidas.</p>

Artículo X.2 del Reglamento General:**Programas en los países para la prestación de asistencia para el desarrollo**

- (a) En el marco del Plan Estratégico, el Director Ejecutivo presentará a la Junta, para su examen y aprobación, los programas plurianuales en los países que el PMA ha de realizar, y que se combinarán con los planes y prioridades de desarrollo de los países beneficiarios.
- (b) Para facilitar la preparación de un programa en el país, el PMA elaborará un perfil de la estrategia en el país, en consulta con el gobierno y con la colaboración de las Naciones Unidas, la FAO y otras organizaciones pertinentes. En dicho perfil se establecerán vinculaciones claras con la Nota sobre la estrategia del país o con otras actividades del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, según convenga; siempre que sea posible esto incluirá también la programación conjunta.
- (c) El Director Ejecutivo solicitará asesoramiento a la Junta en relación con los perfiles de las estrategias en los países y pedirá su aprobación para los programas en los países.
- (d) La aprobación por la Junta de un programa en el país constituirá una delegación de facultades en el Director Ejecutivo para aprobar los proyectos y actividades incluidos en dicho programa en el país, con arreglo a lo indicado en el Apéndice de este Reglamento General.

Artículo X.2 del Reglamento General:**Elaboración de programas**

- (a) El PMA trabajará con los gobiernos, empleando, cuando esté disponible, el análisis en materia de desarrollo sostenible dirigido por el propio país, para evaluar las necesidades y elaborar programas con la colaboración de las Naciones Unidas, la FAO y otras organizaciones pertinentes.
- (b) Los programas deberán integrar los planes y prioridades humanitarios y de desarrollo de los países beneficiarios y establecer vinculaciones claras con las actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida, siempre que sea posible, la programación conjunta.
- (c) En todos los programas:
 - (i) se definirán el tipo de asistencia que prestará el PMA, los beneficiarios seleccionados, las zonas geográficas donde se prestará la asistencia y los resultados que se espera obtener, y
 - (ii) figurará un presupuesto de la cartera de proyectos en el país que abarcará todos los costos del programa y estará estructurado con arreglo a las categorías de costos siguientes:
 1. costos de transferencia, que corresponden al valor monetario de los artículos, el efectivo o los servicios prestados, y a los costos de entrega conexos;
 2. costos de ejecución, que corresponden a los gastos relacionados con actividades específicas en el marco del programa distintos de los costos de transferencia;
 3. costos de apoyo directo, que corresponden a los gastos a nivel nacional que están directamente relacionados con la ejecución del programa en su conjunto, pero que no pueden atribuirse a ninguna actividad específica dentro del mismo, y
 4. costos de apoyo indirecto, que son los costos que no pueden asociarse directamente con la ejecución del programa.

<p>Artículo X.7 del Reglamento General: Aprobación de solicitudes</p> <p>(a) El Director Ejecutivo presentará a la Junta, para su aprobación, las propuestas de proyectos de desarrollo y operaciones prolongadas de socorro, salvo en los casos en que el Director Ejecutivo pueda adoptar decisiones respecto de las solicitudes de proyectos dentro de los límites de las facultades en él delegadas.</p> <p>(b) Las solicitudes de asistencia de urgencia serán aprobadas de conformidad con lo establecido en el Artículo X.6 del Estatuto.</p>	<p>Artículo X.7 del Reglamento General: Aprobación de programas</p> <p>(a) El Director Ejecutivo presentará los programas a la Junta para su aprobación, o los aprobará en la medida en que lo permitan las facultades en él delegadas con arreglo a lo establecido en el Apéndice del Reglamento General.</p> <p>(b) Las solicitudes de asistencia de urgencia serán aprobadas de conformidad con lo establecido en el Artículo X.6 del Estatuto.</p> <p>(c) El Director Ejecutivo será responsable de la ejecución de los programas una vez aprobados.</p>
<p>Artículo X.8 del Reglamento General: Disponibilidad de recursos</p> <p>El Director Ejecutivo se asegurará de que los proyectos de desarrollo presentados a la Junta para su aprobación, así como los proyectos de desarrollo y las actividades de los programas en los países aprobados por él mismo en virtud de las facultades en él delegadas, puedan ejecutarse con los recursos disponibles estimados. La disponibilidad de recursos deberá determinarse teniendo en cuenta las promesas y contribuciones previstas para el año civil en curso, así como los recursos que razonablemente se prevea recibir durante los cinco siguientes años civiles, incluidos los recursos que el propio gobierno anfitrión o los donantes bilaterales puedan poner a disposición.</p>	<p>Artículo X.8 del Reglamento General: Disponibilidad de recursos</p> <p>El Director Ejecutivo se asegurará de que las actividades de desarrollo presentadas a la Junta para su aprobación, así como las actividades de desarrollo aprobadas por el Director Ejecutivo en virtud de las facultades en él delegadas, puedan ejecutarse con los recursos disponibles estimados. La disponibilidad de recursos deberá determinarse teniendo en cuenta las promesas y contribuciones previstas para el año civil en curso, así como los recursos que razonablemente se prevea recibir durante el período de ejecución de la actividad de desarrollo, incluidos los recursos que el propio gobierno beneficiario o los donantes bilaterales puedan poner a disposición.</p>
<p>Artículo XI.1 del Reglamento General: Asuntos que han de incluirse en los acuerdos sobre programas y proyectos de ayuda alimentaria</p> <p>Además de los términos y condiciones en que han de realizarse las actividades propuestas en relación con los programas o proyectos aprobados, en los acuerdos se indicarán la ayuda alimentaria que hayan de prestar otros organismos o instituciones; las condiciones en que se entregan los productos; las obligaciones del gobierno respecto del empleo de los productos suministrados, incluidos la utilización y el control de la moneda nacional que se obtenga con su venta, y respecto de las medidas tomadas para su almacenamiento, transporte interior y distribución; la responsabilidad del gobierno en lo que respecta a todos los gastos efectuados desde el punto de entrega, incluidos derechos de importación, impuestos, gravámenes, arbitrios y derechos de muelle; así como los demás términos y condiciones convenidos mutuamente, cuando sea necesario, para la</p>	<p>Artículo XI.1 del Reglamento General: Asuntos que han de incluirse en los acuerdos de asistencia</p> <p>Además de los términos y condiciones en que han de realizarse las actividades propuestas en relación con los programas aprobados, en los acuerdos se indicarán la asistencia que hayan de prestar otros organismos o instituciones; las condiciones en que se entregan los productos; las obligaciones del gobierno respecto del empleo de los productos suministrados, incluidos la utilización y el control de la moneda nacional que se obtenga con su venta, y respecto de las medidas tomadas para su almacenamiento, transporte interior y distribución; la responsabilidad del gobierno en lo que respecta a todos los gastos efectuados desde el punto de entrega, incluidos derechos de importación, impuestos, gravámenes, arbitrios y derechos de muelle; así como los demás términos y condiciones convenidos mutuamente, cuando sea necesario, para la ejecución y evaluación consiguiente del programa. En los acuerdos quedará salvaguardado el derecho del PMA a seguir los programas en todas sus fases, desde la recepción de los productos en el país hasta su</p>

<p>ejecución y evaluación consiguiente del programa o proyecto. En los acuerdos quedará salvaguardado el derecho del PMA a seguir las operaciones del programa y proyecto en todas sus fases, desde la recepción de los productos en el país hasta su utilización final; a disponer las auditorías que sean menester, y a suspender o retirar la asistencia en caso de incumplimiento grave. También deberá preverse en dichos instrumentos la recopilación de datos sobre la distribución de los alimentos y sus efectos en la mejora a largo plazo de la situación nutricional de los beneficiarios y en el desarrollo económico y social del país; el mantenimiento de registros completos, incluida documentación sobre transporte y almacenamiento, concernientes a la utilización de la asistencia del PMA, y la comunicación de esos registros a este último cuando así lo solicite.</p>	<p>utilización final; a disponer las auditorías que sean menester, y a suspender o retirar la asistencia en caso de incumplimiento grave. También deberá preverse en dichos instrumentos la recopilación de datos sobre la distribución de los alimentos y sus efectos en la mejora a largo plazo de la situación nutricional de los beneficiarios y en el desarrollo económico y social del país; el mantenimiento de registros completos, incluida documentación sobre transporte y almacenamiento, concernientes a la utilización de la asistencia del PMA, y la comunicación de esos registros a este último cuando así lo solicite.</p>
<p>Artículo XIII.1 del Reglamento General: Contribuciones</p> <p>Las contribuciones podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) prometerse en conferencias convocadas conjuntamente por el Secretario General y el Director General, y tendrán por finalidad los objetivos que ocasionalmente fije la Junta para los períodos de promesas que ésta determine; (b) anunciarse durante las consultas periódicas sobre recursos; (c) ser comprometidas, en circunstancias especiales, por los gobiernos donantes y las instituciones bilaterales; (d) realizarse en respuesta a llamamientos; (e) realizarse mediante otras actividades de captación de fondos, también en el sector privado, y (f) realizarse de cualquier otra manera que puedan determinar la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO. 	<p>Artículo XIII.1 del Reglamento General: Contribuciones</p> <p>Las contribuciones podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) prometerse en conferencias convocadas conjuntamente por el Secretario General y el Director General, y tendrán por finalidad los objetivos que ocasionalmente fije la Junta para los períodos de promesas que ésta determine; (b) anunciarse durante las consultas periódicas sobre recursos; (c) ser comprometidas, en circunstancias especiales, por los gobiernos y las instituciones bilaterales; (d) realizarse en respuesta a llamamientos; (e) realizarse mediante otras actividades de captación de fondos, también en el sector privado, y (f) realizarse de cualquier otra manera que puedan determinar la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO.

<p>Artículo XIII.2 del Reglamento General: Características de las contribuciones</p> <p>Las contribuciones dirigidas a los objetivos del PMA que figuran en el Artículo II del Estatuto podrán realizarse sin restricción alguna en cuanto al uso que se ha de hacer de ellas o bien restringidas a uno o varios de los usos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) categorías de programas; (b) programas en los países, proyectos o actividades concretos dentro de una categoría de programas; u (c) otras actividades que la Junta decida ocasionalmente. 	<p>Artículo XIII.2 del Reglamento General: Características de las contribuciones</p> <p>Las contribuciones dirigidas a los objetivos del PMA que figuran en el Artículo II del Estatuto podrán realizarse sin restricción alguna en cuanto al uso que se ha de hacer de ellas o bien destinarse a programas o actividades específicamente determinados.</p>
<p>Artículo XIII.4 del Reglamento General:</p> <p>Tipos de contribuciones</p> <p>De conformidad con el Artículo XIII.2 del Estatuto, lo dispuesto a continuación será aplicable a los diversos tipos de contribuciones destinadas al PMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Los donantes que aporten productos alimenticios o dinero destinado a la compra de alimentos proporcionarán una cantidad suficiente de efectivo, servicios aceptables o artículos no alimentarios aceptables para sufragar el total de los costos operacionales y de apoyo relacionados con su contribución en productos, calculados conforme a los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> (i) productos: su valor se determinará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIII.6 del Reglamento General; (ii) transporte externo: costo efectivo; (iii) transporte terrestre, almacenamiento y manipulación (TTAM): tasa promedio por tonelada correspondiente al proyecto; (iv) otros costos operacionales directos: tasa promedio por tonelada aplicable al componente de alimentos del proyecto; (v) costos de apoyo directo: porcentaje de los costos operacionales directos del proyecto, y (vi) costos de apoyo indirecto: porcentaje de los costos directos del proyecto —es decir, costos operacionales directos y costos de apoyo directo—, conforme a lo determinado por la Junta. (b) Los donantes que aporten efectivo destinado a actividades que no incluyan la distribución de alimentos proporcionarán una cantidad suficiente de efectivo para sufragar el total de los costos operacionales y de apoyo relacionados con 	<p>Artículo XIII.4 del Reglamento General:</p> <p>Contribuciones</p> <p>De conformidad con el Artículo XIII.2 del Estatuto, lo dispuesto a continuación será aplicable a las contribuciones destinadas al PMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) A menos que en este Reglamento General se disponga lo contrario, todos los donantes proporcionarán contribuciones con arreglo al principio de “recuperación total de los costos”, en virtud del cual se asegura la recuperación por el PMA de todos los costos de las actividades financiadas con esas contribuciones, para lo cual se emplearán las categorías de costos definidas en el Artículo X.2 del Reglamento General, y los criterios de cálculo que se indican a continuación: <ul style="list-style-type: none"> (i) costos de transferencia y ejecución, que se calcularán con arreglo a los costos estimados; (ii) costos de apoyo directo, que se calcularán con arreglo a los porcentajes de los costos de transferencia y ejecución, específicos para cada país, y (iii) costos de apoyo indirecto, que se calcularán con arreglo a unos porcentajes, determinados por la Junta, de los costos de transferencia y ejecución y de los costos de apoyo directo. (b) A los donantes que aporten contribuciones en efectivo que no estén destinadas a ningún fin específico o bien que estén destinadas a la Cuenta de respuesta inmediata (CRI) o a la Reserva Operacional, o contribuciones al presupuesto administrativo y de

<p>sus contribuciones, para cuyo cálculo se emplearán los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) costos operacionales directos: costos efectivos; (ii) costos de apoyo directo: porcentaje de los costos operacionales directos del proyecto, y (iii) costos de apoyo indirecto: porcentaje de los costos directos del proyecto —es decir, costos operacionales directos y costos de apoyo directo—, conforme a lo determinado por la Junta. <p>(c) Los donantes que aporten productos no alimentarios aceptables, que no estén directamente asociados a otras contribuciones, proporcionarán una cantidad suficiente de efectivo o servicios aceptables para sufragar por completo los costos operacionales y de apoyo relacionados con sus contribuciones.</p> <p>(d) Los donantes que aporten servicios aceptables, que no estén directamente asociados a otras contribuciones, proporcionarán una cantidad suficiente de efectivo u otros recursos aceptables para sufragar por completo los costos operacionales y de apoyo relacionados con sus contribuciones.</p> <p>(e) A los donantes que aporten contribuciones en efectivo, que no estén destinadas a ningún fin específico o bien destinadas a la Cuenta de respuesta inmediata (CRI), al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas (AAP) o a actividades conexas, no se les pedirá que proporcionen dinero en efectivo o servicios adicionales para sufragar por completo los costos operacionales o de apoyo relacionados con sus contribuciones, siempre que dichas contribuciones no supongan para el PMA la obligación de presentar informes adicionales.</p> <p>(f) Los gobiernos de países en desarrollo, países con economías en transición, y demás donantes no habituales podrán hacer sus contribuciones de productos o servicios únicamente, según determine la Junta, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) todos los costos operacionales y de apoyo sean sufragados por otro donante o donantes, o bien recurriendo a la monetización de parte de la contribución o al Fondo del PMA; (ii) dichas contribuciones redunden en beneficio del PMA y no supongan para éste obligaciones administrativas o de presentación de informes desproporcionadas, y (iii) el Director Ejecutivo considere que aceptar la contribución 	<p>apoyo a los programas (AAP) y a actividades conexas, no se les pedirá que proporcionen dinero en efectivo o servicios adicionales para asegurar la recuperación total de los costos relacionados con sus contribuciones, siempre que dichas contribuciones no supongan para el PMA la obligación de presentar informes adicionales.</p> <p>(c) Los gobiernos de países en desarrollo, países con economías en transición y demás donantes no habituales, según lo determinado por la Junta, podrán hacer contribuciones sin atenerse al principio de recuperación total de los costos, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) todos los costos operacionales y de apoyo se sufraguen mediante contribuciones de otro u otros donantes, la monetización de parte de las contribuciones o bien recurriendo al Fondo del PMA; (ii) dichas contribuciones redunden en beneficio del PMA y no supongan para este obligaciones administrativas o de presentación de informes desproporcionadas, y (iii) el Director Ejecutivo considere que aceptar la contribución favorece a los beneficiarios del PMA. <p>(d) En circunstancias excepcionales, el Director Ejecutivo podrá reducir los costos de apoyo indirecto y, cuando proceda, los costos de apoyo directo, o bien eximir de su pago, respecto de las contribuciones según lo determinado por la Junta, siempre que el Director Ejecutivo determine que dicha reducción o exención redunde en beneficio de los beneficiarios del PMA, y a condición de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) dichas contribuciones no supongan para el PMA obligaciones administrativas o de presentación de informes adicionales, y (ii) en el caso de una exención, el Director Ejecutivo haya determinado que los costos que de otra manera hubiesen sido aplicables son insignificantes. <p>(e) La Junta establecerá la tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto que se aplicará a las contribuciones de los gobiernos de los países en desarrollo y países con economías en transición, según determine ella misma.</p> <p>(f) Las contribuciones realizadas de conformidad con los párrafos (c) y (e) <i>supra</i> y las reducciones o exenciones otorgadas con arreglo al párrafo (d) <i>supra</i> se notificarán a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual.</p>
--	--

<p>favorece a los beneficiarios del PMA.</p> <p>(g) En circunstancias excepcionales, el Director Ejecutivo podrá reducir los costos de apoyo indirecto, o eximir de su pago, respecto de toda contribución en especie destinada a sufragar los costos de apoyo directo de una o más actividades, siempre que el Director Ejecutivo determine que dicha reducción o exención favorece a los beneficiarios del PMA, y a condición de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) dichas contribuciones no supongan para el PMA obligaciones administrativas o de presentación de informes adicionales, y (ii) en el caso de una exención, el Director Ejecutivo haya determinado que los costos de apoyo indirecto normalmente aplicables son insignificantes. <p>(h) Las contribuciones contempladas en el párrafo (f) y las reducciones o exenciones contempladas en el párrafo (g) supra se notificarán a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual.</p>	
<p>Artículo XIII.6 del Reglamento General:</p> <p>Determinación del valor de las promesas de contribución en productos y servicios</p> <p>Las contribuciones de productos, en su integridad o en parte, se registrarán en el momento en que sean confirmadas al PMA a su valor justo. Los indicadores del valor justo son, entre otros, los precios del mercado mundial, el precio aplicable del Convenio sobre la ayuda alimentaria (CAA) y el precio de factura del donante. Las contribuciones de artículos no alimentarios y servicios aceptables se valorarán conforme a su valor justo, ya sea sobre la base de los precios del mercado mundial o, cuando se trate de un servicio de carácter nacional, al precio que haya contratado el Director Ejecutivo. El valor de las contribuciones en servicios de personal se determinará con arreglo al costo normalizado fijado por el PMA cuando éste refleje un valor justo.</p>	<p>Artículo XIII.6 del Reglamento General:</p> <p>Determinación del valor de las promesas de contribución en productos y servicios</p> <p>Las contribuciones de productos, en su integridad o en parte, se registrarán en el momento en que sean confirmadas al PMA a su valor justo. Los indicadores del valor justo son, entre otros, los precios del mercado mundial, el precio aplicable del Convenio sobre la Asistencia Alimentaria (CAA) y el precio de factura del donante. Las contribuciones de artículos no alimentarios y servicios aceptables se valorarán conforme a su valor justo, ya sea sobre la base de los precios del mercado mundial o, cuando se trate de un servicio de carácter nacional, al precio que haya contratado el Director Ejecutivo. El valor de las contribuciones en servicios de personal se determinará con arreglo al costo normalizado fijado por el PMA cuando este refleje un valor justo.</p>

Reglamento Financiero Texto actual <i>(Nota: En esta columna, las casillas en blanco indican que actualmente no hay disposiciones vigentes y que se propone añadir una nueva disposición en la columna donde figura el texto propuesto.)</i>	Reglamento Financiero Texto propuesto <i>(Nota: En esta columna, las casillas en blanco indican que se ha suprimido la disposición cuyo texto figura en la columna del texto actual.)</i>
	Por “acuerdo de asistencia” se entenderá un documento, cualquiera sea su denominación, preparado de conformidad con las disposiciones del Artículo XI del Estatuto.
Por “bienio” se entenderá dos ejercicios económicos a partir del 1º de enero de cada año par.	
Por “llamamiento amplio” se entenderá un llamamiento efectuado por el PMA únicamente, o por el PMA conjuntamente con otros fondos, programas u organismos, en favor de un proyecto regional o una serie de proyectos, actividades o programas en los países por separado.	Por “llamamiento amplio” se entenderá un llamamiento efectuado por el PMA únicamente, o por el PMA conjuntamente con otros fondos, programas u organismos, en favor de un proyecto regional o una serie de programas, proyectos o actividades por separado.
	Por “presupuesto de la cartera de proyectos en un país” se entenderá el presupuesto de un programa.
Por “programa en el país” se entenderá un programa en el país aprobado por la Junta de conformidad con el Artículo VI.2 (c) del Estatuto.	
Por “contribución multilateral dirigida” se entenderá aquella que no se aporta en respuesta a un llamamiento lanzado por el PMA para una operación de urgencia concreta y que, a petición del donante, el Programa destinará a una actividad o a diversas actividades específicas por él emprendidas, o bien a un solo programa o a diversos programas en países concretos.	Por “contribución multilateral dirigida” se entenderá aquella que no se aporta en respuesta a un llamamiento efectuado por el PMA para una operación de urgencia específica y que, a petición del donante, el PMA destinará a una actividad o a diversas actividades específicas por él emprendidas, o bien a un programa o a diversos programas específicos.
Por “costo de apoyo directo” se entenderá un gasto que está directamente relacionado con la prestación de apoyo a una operación y que no se registraría si esa actividad cesase.	Por “costo de apoyo directo” se entenderá el costo correspondiente a los gastos efectuados a nivel nacional que están directamente relacionados con la ejecución del programa en su conjunto, pero que no pueden atribuirse a ninguna actividad concreta dentro del mismo.
Por “recuperación total de los costos” se entenderá el reembolso de todos los gastos operacionales y de todos los gastos de apoyo directo e indirecto.	Por “recuperación total de los costos” se entenderá la recuperación de todos los costos de las actividades financiadas mediante una contribución o el pago de la prestación de servicios.

<p>Por "Fondo General" se entenderá la entidad contable creada para registrar, en cuentas separadas, los recursos recibidos en concepto de recuperación de costos de apoyo indirecto, ingresos varios, Reserva Operacional y contribuciones recibidas, que no están destinados a una categoría de programas o a un proyecto o proyecto bilateral concretos.</p>	<p>Por "Fondo General" se entenderá la entidad contable creada para registrar, en cuentas separadas, los recursos recibidos en concepto de recuperación de los costos de apoyo indirecto, ingresos varios, Reserva Operacional y contribuciones recibidas, que no están destinados a un fondo de una categoría de programas, un fondo fiduciario o una cuenta especial específicos.</p>
	<p>Por "costo de ejecución" se entenderá el costo correspondiente a los gastos directamente relacionados con actividades específicas en el marco del programa distintos de los costos de transferencia.</p>
<p>Por "costo de apoyo indirecto" se entenderá un gasto que sirve para apoyar la ejecución de los proyectos y actividades pero que no puede asociarse directamente con su realización.</p>	<p>Por "costo de apoyo indirecto" se entenderá un costo que no puede asociarse directamente con la ejecución de un programa o actividad.</p>
<p>Por "contribución multilateral" se entenderá aquella respecto de la cual el PMA determine el programa en el país o las actividades en los cuales se utilizará la contribución y la manera en que se empleará; o una contribución efectuada en respuesta a un llamamiento amplio para el cual el PMA determine, en el ámbito del llamamiento en cuestión, el programa en el país o las actividades en los cuales se utilizará la contribución y la manera en que se empleará. En estos casos el donante considerará como prueba suficiente del cumplimiento de sus propias condiciones los informes presentados a la Junta.</p>	<p>Por "contribución multilateral" se entenderá aquella respecto de la cual el PMA determine el programa o las actividades del PMA en los cuales se utilizará la contribución y la manera en que se empleará; o una contribución efectuada en respuesta a un llamamiento amplio para el cual el PMA determine, en el ámbito del llamamiento en cuestión, el programa o las actividades en los cuales se utilizará la contribución y la manera en que se empleará. En estos casos el donante considerará como prueba suficiente del cumplimiento de sus propias condiciones los informes presentados a la Junta.</p>
<p>Por "costos operacionales" se entenderá cualesquiera costos que no sean los costos de apoyo directo o los costos de apoyo indirecto relacionados con los proyectos y las actividades del PMA.</p>	<p>Por "costos operacionales" se entenderán los costos de transferencia y los costos de ejecución de un programa.</p>
	<p>Por "programa" se entenderá un programa aprobado de conformidad con el Artículo VI.2(c) del Estatuto.</p>
<p>Por "acuerdo sobre un proyecto" se entenderá un documento, cualquiera sea su denominación, preparado de conformidad con las disposiciones del Artículo XI del Estatuto.</p>	
	<p>Por "prestación de servicios" se entenderá la prestación de servicios, acordes con los fines, las políticas y las actividades del PMA, a un tercero a cambio de un pago.</p>
	<p>Por "costos de apoyo" se entenderán los costos de apoyo indirecto y los costos de apoyo directo de un programa.</p>

	Por “costo de transferencia” se entenderá el costo correspondiente al valor monetario de los artículos, el efectivo o los servicios prestados, así como los costos de entrega conexos.
Por “presupuesto del PMA” se entenderá el componente de presupuesto anual del Plan de Gestión aprobado cada año por la Junta, en el que se indican los recursos y gastos previstos en relación con los programas, proyectos y actividades, y que comprenderá un presupuesto administrativo y de apoyo a los programas.	Por “presupuesto del PMA” se entenderá el componente de presupuesto anual del Plan de Gestión aprobado cada año por la Junta, en el que se indican los recursos y gastos previstos en relación con los programas y actividades, y que comprenderá un presupuesto administrativo y de apoyo a los programas.
<p><i>IV: Recursos</i></p> <p>Artículo 4.1 del Reglamento Financiero: Los recursos financieros del PMA se compondrán de:</p> <p>(a) contribuciones realizadas de conformidad con el Artículo XIII del Estatuto;</p> <p>(b) ingresos varios, incluidos intereses obtenidos de inversiones, y</p> <p>(c) contribuciones recibidas en fideicomiso según lo establecido en el Artículo V del presente Reglamento.</p>	<p><i>IV: Recursos</i></p> <p>Artículo 4.1 del Reglamento Financiero: Los recursos financieros del PMA se compondrán de:</p> <p>(a) contribuciones realizadas de conformidad con el Artículo XIII del Estatuto;</p> <p>(b) ingresos varios, incluidos intereses obtenidos de inversiones;</p> <p>(c) contribuciones recibidas en fideicomiso según lo establecido en el Artículo V del presente Reglamento, y</p> <p>(d) pagos recibidos por la prestación de servicios de conformidad con el Artículo 4.8 del presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 4.6 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo, siguiendo las directrices establecidas por la Junta y en consulta con el país donante y el país beneficiario, podrá aprobar la venta de productos por dinero si a su juicio dicho dinero contribuye de manera más eficaz al logro de los objetivos de los programas en los países o de los proyectos o actividades de que se trate. La responsabilidad de gestionar los recursos financieros creados recaerá en el titular de los productos en el momento de la venta. El Director Ejecutivo será responsable bajo cualquier circunstancia de vigilar la gestión de los recursos así obtenidos, para lo cual dispondrá la realización de auditorías y otras medidas. Cuando el Director Ejecutivo determine que es conveniente para un proyecto o actividad que el PMA administre los recursos financieros generados pertenecientes al gobierno del país beneficiario, el PMA concertará un arreglo de fondo fiduciario con el gobierno. La determinación de las responsabilidades propias del PMA, el donante y el gobierno beneficiario en la gestión de dicho fondo fiduciario se ajustará a las directrices establecidas por la Junta.</p>	<p>Artículo 4.6 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo, siguiendo las directrices establecidas por la Junta y en consulta con el país donante y el país beneficiario, podrá aprobar la venta de productos por dinero si a su juicio dicho dinero contribuye de manera más eficaz al logro de los objetivos de los programas, los proyectos o actividades de que se trate. La responsabilidad de gestionar los recursos financieros creados recaerá en el titular de los productos en el momento de la venta. El Director Ejecutivo será responsable bajo cualquier circunstancia de vigilar la gestión de los recursos así obtenidos, para lo cual dispondrá la realización de auditorías y otras medidas. Cuando el Director Ejecutivo determine que es conveniente para un programa, proyecto o actividad que el PMA administre los recursos financieros generados pertenecientes al gobierno del país beneficiario, el PMA concertará un arreglo con el gobierno con respecto a la gestión de dichos fondos. La determinación de las responsabilidades propias del PMA, el donante y el gobierno del país beneficiario en la gestión de dichos fondos se ajustará a las directrices establecidas por la Junta.</p>

	<p>Artículo 4.8 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo podrá aprobar actividades de prestación de servicios. Estas actividades se realizarán con arreglo al principio de recuperación total de los costos, conforme a lo determinado por el Director Ejecutivo.</p>
<p><i>V: Fondos fiduciarios y cuentas especiales</i></p> <p>Artículo 5.1 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo podrá crear fondos fiduciarios y cuentas especiales con fines determinados, de conformidad con las políticas, los objetivos y las actividades del PMA. El Director Ejecutivo informará a la Junta de todos esos fondos fiduciarios y cuentas especiales.</p>	<p><i>V: Fondos fiduciarios y cuentas especiales</i></p> <p>Artículo 5.1 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo podrá crear fondos fiduciarios y cuentas especiales para financiar los gastos correspondientes a las actividades supervisadas directamente en la Sede o los despachos regionales, a condición de que se ajusten a los fines y las políticas del PMA. El Director Ejecutivo informará a la Junta de todos esos fondos fiduciarios y cuentas especiales.</p>
<p>Artículo 5.2 del Reglamento Financiero: Se definirán claramente la finalidad y los límites de cada fondo fiduciario y cuenta especial y las contribuciones a cada uno de ellos se efectuarán sobre la base de la recuperación total de los costos.</p>	<p>Artículo 5.2 del Reglamento Financiero: Se definirán claramente la finalidad y los límites de cada fondo fiduciario y cuenta especial, y su financiación se efectuará sobre la base del principio de recuperación total de los costos, conforme a lo determinado por el Director Ejecutivo.</p>
<p><i>VI: Aprobaciones de los programas en los países y los proyectos</i></p> <p>Artículo 6.1 del Reglamento Financiero: Con objeto de garantizar la continuidad de la programación de la asistencia del PMA a los programas en los países y los proyectos, así como de la ejecución de las actividades, las aprobaciones a efectos de la utilización propuesta de los recursos y los compromisos de gastos contraídos en relación con las actividades seguirán siendo válidas durante el período de duración de cada uno de los programas en los países o proyectos.</p>	<p><i>VI: Aprobaciones de los programas</i></p> <p>Artículo 6.1 del Reglamento Financiero: Con objeto de garantizar la continuidad de la programación e implementación de la asistencia del PMA a los programas y los proyectos, las aprobaciones a efectos de la utilización de los recursos propuesta y de la asunción de compromisos en relación con las actividades seguirán siendo válidas durante el período de duración de cada uno de los programas.</p>
<p><i>VIII: Programas en los países y proyectos</i></p> <p>Artículo 8.1 del Reglamento Financiero: La aprobación de un programa en el país, un proyecto o una operación normalmente constituye una autorización al Director Ejecutivo a habilitar créditos, contraer obligaciones y desembolsar recursos para el programa en el país, el proyecto o la operación, sujeta a la firma del acuerdo sobre el programa en el país, el proyecto o la operación. Sin embargo, el Director Ejecutivo podrá contraer obligaciones y desembolsar recursos durante la preparación de un proyecto, de ser necesario, para completar la tramitación de la ayuda alimentaria para los primeros tres meses del proyecto, sin sobrepasar la cuarta parte de las necesidades totales de financiación.</p>	<p><i>VIII: Programas</i></p> <p>Artículo 8.1 del Reglamento Financiero: La aprobación de un programa normalmente constituye una autorización al Director Ejecutivo a otorgar habilitaciones de créditos, contraer obligaciones y desembolsar recursos para el programa, de conformidad con el presupuesto de la cartera de proyectos en el país, con sujeción a la firma de un acuerdo de asistencia. Sin embargo, el Director Ejecutivo podrá contraer obligaciones y desembolsar recursos durante la preparación de un programa, de ser necesario, con el fin de completar la tramitación de la asistencia alimentaria para los primeros tres meses del programa, sin sobrepasar la cuarta parte de las necesidades totales de financiación.</p>

<p>Artículo 10.2: Todas las contribuciones al PMA se acreditarán al fondo de la categoría de programas, fondo fiduciario, Fondo General o cuenta especial que corresponda, y todos los gastos se cargarán al fondo correspondiente.</p>	<p>Artículo 10.2: Todos los recursos recibidos por el PMA se acreditarán al fondo de la categoría de programas, fondo fiduciario, Fondo General o cuenta especial que corresponda, y todos los gastos se cargarán al fondo correspondiente.</p>
<p>Artículo 10.3: Todas las contribuciones se clasificarán como multilaterales, multilaterales dirigidas o bilaterales. El Director Ejecutivo podrá aceptar contribuciones bilaterales a condición de que las actividades a las cuales vayan dirigidas guarden coherencia con los objetivos y políticas de la Declaración sobre el cometido del PMA y sean compatibles con la asistencia proporcionada por el PMA en el país receptor. El Director Ejecutivo informará de todas esas contribuciones a la Junta.</p>	<p>Artículo 10.3: Todas las contribuciones se clasificarán como multilaterales, multilaterales dirigidas o bilaterales. El Director Ejecutivo podrá aceptar contribuciones bilaterales únicamente a condición de que estas se destinen a actividades acordes con los objetivos y las políticas de la Declaración sobre el cometido del PMA. El Director Ejecutivo podrá recibir pagos por actividades de prestación de servicios con arreglo al Artículo 4.8 del Reglamento Financiero. El Director Ejecutivo informará a la Junta de todos los recursos recibidos.</p>
<p>Artículo 10.4: Para cada contribución bilateral aceptada con arreglo al Artículo 10.3 de este Reglamento, el Director Ejecutivo establecerá un fondo fiduciario.</p>	<p>Artículo 10.4: Para cada contribución bilateral aceptada con arreglo al Artículo 10.3 de este Reglamento que se refiera a actividades supervisadas directamente en la Sede o en un despacho regional, el Director Ejecutivo establecerá un fondo fiduciario.</p>
<p>Artículo 10.9: Todas las entradas distintas de las contribuciones recibidas se clasificarán como ingresos varios, con sujeción a las disposiciones del Artículo 11.3 del Reglamento Financiero.</p>	<p>Artículo 10.9: Todas las entradas distintas de las contribuciones recibidas y los pagos percibidos a cambio de una prestación de servicios se clasificarán como ingresos varios, con sujeción a las disposiciones del Artículo 11.3 del Reglamento Financiero.</p>
<p>Artículo 11.3: Los ingresos que resulten de inversiones se acreditarán a la relativa cuenta especial, cuando proceda, y en todos los otros casos al Fondo General como ingresos varios. A menos que el donante de la contribución especifique otra cosa, los intereses acumulados por los fondos para servicios bilaterales que administra el PMA se acreditarán en la Cuenta de respuesta inmediata (CRI).</p>	<p>Artículo 11.3: Los ingresos que resulten de inversiones se acreditarán a la relativa cuenta especial, cuando proceda, y en todos los otros casos al Fondo General como ingresos varios. A menos que el donante de la contribución especifique otra cosa, los intereses devengados por los fondos de los donantes administrados por el PMA a través de fondos fiduciarios creados para contribuciones bilaterales se acreditarán en la CRI.</p>

ANEXO III

1. El PMA está comprometido con el principio de recuperación total de los costos establecido en el Artículo XIII.2 del Estatuto del PMA, por el cual se garantiza la obtención de fondos suficientes para sufragar todos los costos operacionales y de apoyo relacionados con cada contribución. Como se menciona en el párrafo 61 del texto principal del presente documento, la dirección está firmemente decidida a sensibilizar a todos los donantes, actuales y potenciales, sobre el valor que tienen el modelo de recuperación total de los costos del PMA, la tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto (CAI) y los ingresos en concepto de CAI generados, con los cuales se financia el presupuesto AAP.
2. En el modelo sencillo y transparente de recuperación de los costos aplicado por el PMA, bastante singular dentro del sistema de las Naciones Unidas, actualmente se aplica una tasa estándar única de recuperación de los CAI a aproximadamente el 97 % de las contribuciones recibidas. Al 3 % restante, sobre el que la Junta Ejecutiva mantiene plenas facultades de supervisión, se le aplica una reducción de la tasa de recuperación de los CAI o la exención de su pago conforme a lo dispuesto en el Reglamento General.
3. En los párrafos 68 a 102 del texto principal de este documento se presentan nueve recomendaciones relacionadas con la recuperación total de los costos. Se realizó un análisis de sensibilidad para determinar qué repercusión podría tener su aplicación en los futuros ingresos procedentes de la recuperación de los CAI.
4. Seis de las nueve recomendaciones guardan relación con el ajuste o modificación de medidas aprobadas anteriormente para asegurar así su coherencia con el marco de la hoja de ruta integrada y reflejar el contexto actual en el que trabaja el PMA. Se trata, concretamente, de las siguientes:
 - i) **Recomendación 1:** Mantener los acuerdos de emparejamiento de las contribuciones en especie con arreglo a lo previsto en el Artículo XIII.4 (f) vigente del Reglamento General.
 - ii) **Recomendación 2:** Modificar el Artículo XIII.4 (f) del Reglamento General para que puedan ser objeto de emparejamiento tanto las contribuciones en efectivo como las contribuciones en especie.
 - iii) **Recomendación 4:** Mantener las exenciones aplicables a los costos de apoyo indirecto previstas en el Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General y modificar la redacción de ese artículo con objeto de reflejar el marco y las categorías de costos de la hoja de ruta integrada, entre otras cosas modificando las exenciones para que puedan aplicarse a costos de apoyo más generales, en consonancia con la formulación provisional del principio de recuperación total de los costos aprobada por la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2017.
 - iv) **Recomendación 5:** Mantener la flexibilidad de las tasas de los costos de apoyo directo para los servicios comunes que el PMA debe prestar con arreglo a su mandato y velar por que en el Reglamento General y el Reglamento Financiero se contemple la posibilidad de que en tales casos pueda aplicarse más de una tasa de costos de apoyo directo en un solo país.
 - v) **Recomendación 6:** Seguir tratando los ingresos procedentes de la prestación de servicios a petición como ingresos distintos de las contribuciones, según la definición que figura en el Artículo I del Reglamento Financiero y a la que se hace referencia en el Artículo XIII.4 del Reglamento General.

- vi) **Recomendación 7:** Integrar los fondos fiduciarios a nivel de los países en los presupuestos de las carteras de proyectos en los países y conservar los fondos fiduciarios a nivel de la Sede y a nivel regional.
5. Las recomendaciones restantes (3, 8a, 8b y 9), de aplicarse, sí podrían repercutir en los futuros ingresos en concepto de CAI¹. Dicen así:
- i) **Recomendación 3:** Ampliar el alcance del actual Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General de modo que se dé cabida a las contribuciones en especie pertinentes destinadas al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas o a actividades conexas
 - ii) **Recomendación 8.a:** Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas a sus propios programas y presentar la tasa propuesta en el Plan de Gestión
 - iii) **Recomendación 8.b:** Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones efectuadas por los gobiernos de países en desarrollo o países con economías en transición, y presentar la tasa propuesta en el Plan de Gestión.
 - iv) **Recomendación 9:** Modificar el Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General para permitir exenciones del pago de los costos de apoyo indirecto para las contribuciones a la Reserva Operacional.

Análisis de sensibilidad relativo a los costos de apoyo indirecto

6. En el análisis de sensibilidad antes mencionado se evaluó la repercusión potencial de las recomendaciones 3, 8a, 8b y 9 sobre los ingresos anuales en concepto de CAI a lo largo de cinco y 10 años. El análisis se basó en los supuestos siguientes:
- a) Supuesto de crecimiento medio anual del 3 % de los ingresos en concepto de contribuciones, teniendo en cuenta los ingresos en concepto de contribuciones durante los 10 años anteriores.
 - b) Con el fin de mostrar la repercusión potencial, supuesto de aumento de los ingresos por contribuciones de un 10 % anual en los tipos de contribuciones que se recibirían en virtud de cada una de las recomendaciones.

Luego la repercusión proyectada de cada una de las recomendaciones sobre los CAI se comparó con los ingresos globales estimados en concepto de recuperación de los CAI.

7. La dirección analizó cada recomendación por separado y estudió su efecto acumulado sobre los niveles de ingresos en concepto de CAI. Basándose en el análisis que se presenta a continuación, la dirección considera que el importe previsto de los ingresos en concepto de CAI que se dejarían de percibir es insignificante. Es importante destacar que, además de la repercusión financiera, las recomendaciones podrían servir para movilizar recursos adicionales, ampliar la base de donantes, fortalecer las asociaciones y fomentar el sentido de apropiación nacional, además de para aumentar la transparencia. Asimismo, la dirección opina que la reducida cantidad de excepciones a la tasa de recuperación de los CAI estándar, que representan menos del 3 % de las contribuciones totales, no desalentará la aportación de contribuciones multilaterales flexibles.
8. Cabe señalar que la dirección sigue de cerca los debates sobre recuperación de los costos que se están celebrando en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el

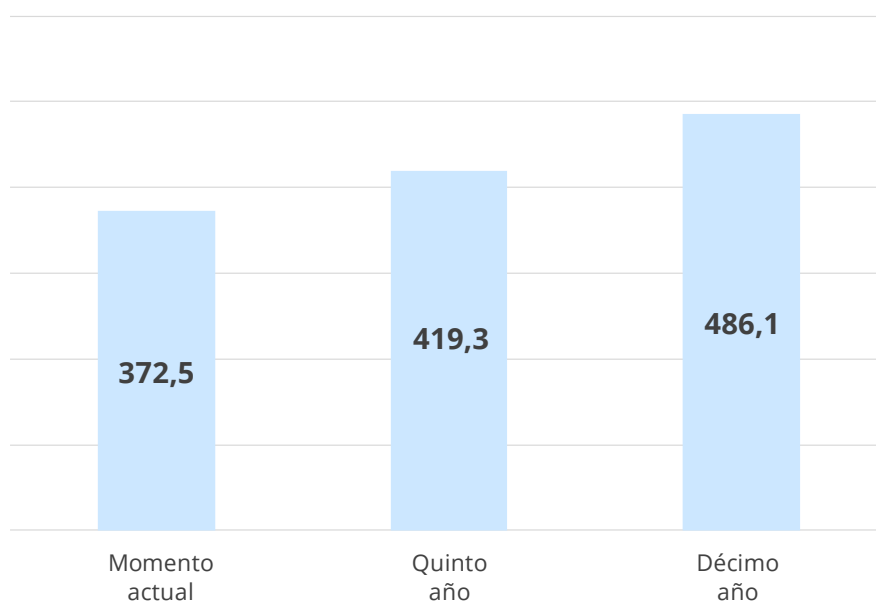
¹ La recomendación 8 se compone de las recomendaciones 8a y 8b.

Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas. La Secretaría mantendrá informada a la Junta sobre la evolución de estos debates. Mientras tanto, en consonancia con el espíritu de la hoja de ruta integrada y en vista de las enmiendas al Reglamento General y el Reglamento Financiero necesarias para implementar el marco de la hoja de ruta integrada y garantizar la coherencia con el propio marco y con el contexto en el que trabaja el PMA, la Secretaría está aprovechando la oportunidad para simplificar la política del PMA en materia de recuperación total de los costos.

Examen de la repercusión potencial en los ingresos en concepto de recuperación de los costos de apoyo indirecto

9. En los 10 últimos años, las contribuciones al PMA han aumentado, por término medio, un 3 % anual. Partiendo del supuesto de que la tendencia se mantendrá, la figura A.III.1 muestra el crecimiento previsto de los ingresos anuales en concepto de CAI, de 372,5 millones de dólares en 2017, como monto previsto para ese año² (el último del que hay datos completos) a 419,3 millones de dólares a los cinco años y 486,1 millones de dólares a los 10 años. Estas proyecciones se utilizan como base para evaluar la repercusión potencial de las recomendaciones 3, 8a, 8b y 9 sobre los CAI.

Figura A.III.1: Ingresos globales generados en concepto de recuperación de los CAI, con arreglo a una tasa de crecimiento anual del 3 % (en millones de dólares)



Análisis de la recomendación 3: Ampliar el alcance del actual Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General de modo que se dé cabida a las contribuciones en especie pertinentes destinadas al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas o a actividades conexas

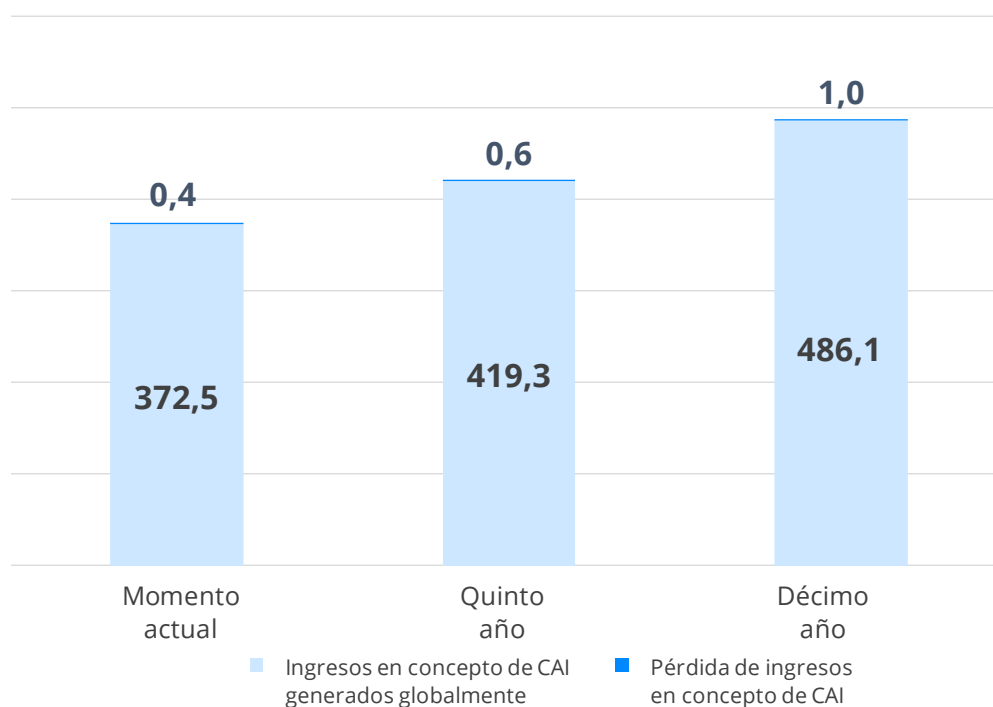
10. El Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General permite eximir del pago de los CAI a las contribuciones en efectivo que estén destinadas al presupuesto AAP o a actividades conexas, debido a que el presupuesto AAP se financia principalmente mediante ingresos

² A los efectos de este ejercicio, los ingresos efectivos procedentes de la recuperación de los CAI correspondientes a 2017, calculados principalmente sobre la base de una tasa del 7 %, se redujeron al monto que, según las estimaciones de la Secretaría, se habría generado si ese año se hubiese aplicado una tasa de recuperación de los CAI del 6,5 %.

procedentes de los CAI y a que aplicar CAI a esas contribuciones sería redundante. En esta recomendación se propone ampliar el alcance del citado artículo para dar cabida a las contribuciones en especie pertinentes destinadas al presupuesto APP o a actividades conexas. Tales contribuciones en especie incluyen servicios de consultoría en especie, como cuando una empresa de consultoría presta un servicio al PMA; espacio de oficina, como cuando un propietario facilita espacio de oficina, o publicidad gratuita, como la que puede verse en vallas publicitarias. Según la política vigente, la Secretaría está obligada a cobrar la tasa de recuperación de los CAI estándar sobre esas contribuciones, lo que podría disuadir a los donantes de realizarlas.

11. Entre 2012 y 2016, el PMA recibió de media 6 millones de dólares al año en contribuciones en especie. En los párrafos 77 a 80 del texto principal de este documento se ofrece información adicional sobre la recomendación 3 propuesta y el aumento previsto de la eficiencia debido a su aplicación.
12. La figura A.III.2 muestra el importe estimado de los ingresos en concepto de CAI que se dejarían de percibir en caso de aplicarse la recomendación 3.

Figura A.III.2: Contribuciones en especie al presupuesto AAP o a actividades conexas, con una tasa de crecimiento anual del 10 % (en millones de dólares)



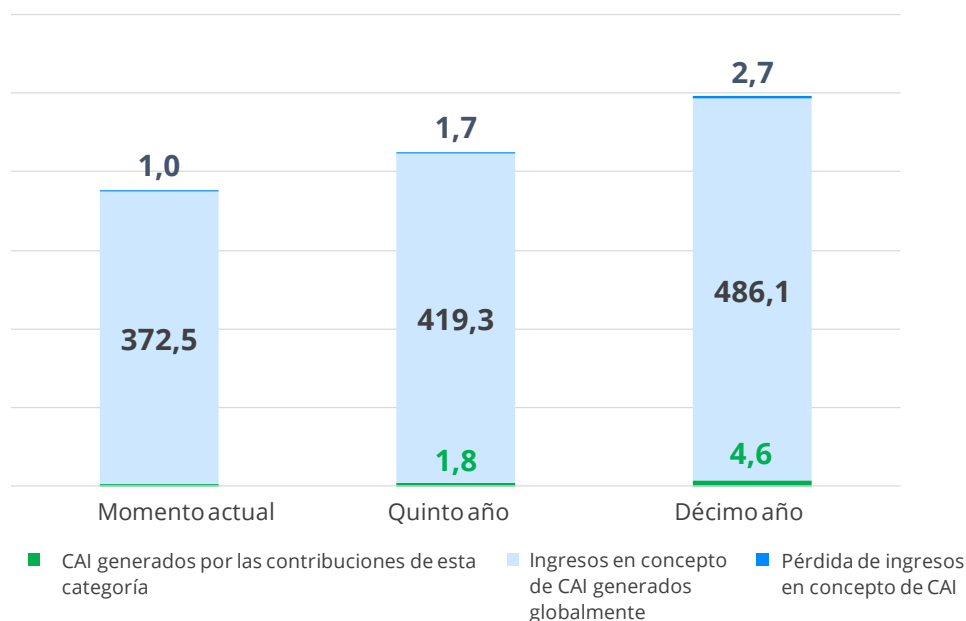
13. Si en el año en curso se hubiera eximido del pago de los CAI a las contribuciones en especie destinadas al presupuesto AAP o a actividades conexas, el PMA habría dejado de ingresar unos 400.000 dólares en concepto de recuperación de los CAI. Suponiendo un crecimiento anual del 10 % en las contribuciones en especie de este tipo, a los 10 años los ingresos anuales en concepto de CAI que se dejarían de percibir según las estimaciones ascenderían a 1 millón de dólares. Esto equivale a aproximadamente el 0,2 % de los ingresos globales estimados por este concepto.

Análisis de la recomendación 8.a: Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas a sus propios programas y presentar la tasa propuesta en el Plan de Gestión

14. Al integrarse los fondos fiduciarios a nivel de los países en los presupuestos CPP, los fondos destinados a actividades financiadas en su totalidad con las contribuciones de los países anfitriones, que antes se contabilizaban como “fondos fiduciarios” fuera del programa de trabajo del PMA, ahora quedarán reflejados en los PEP, PEP provisionales y PEP provisionales de transición.
15. Teniendo en cuenta lo anterior, en la recomendación se propone mantener una tasa de recuperación de los CAI reducida para las contribuciones de los gobiernos anfitriones a sus propios programas, en reconocimiento del hecho de que para gestionar y ejecutar dichos programas se necesita poco apoyo de la Sede del PMA. En los párrafos 88 a 93 del texto principal de este documento se ofrece más información acerca de la recomendación 8.a propuesta y su repercusión potencial, esto es, fomentar el apoyo recibido de los gobiernos nacionales y el sentido de apropiación nacional.
16. Para realizar el análisis de sensibilidad sobre la recomendación 8.a, la dirección tomó como supuesto una tasa reducida de recuperación de los CAI del 4 %. Esa tasa reducida no se aplicaría a las contribuciones objeto de acuerdos de emparejamiento.
17. Entre 2011 y 2016, el PMA recibió aproximadamente 1.000 millones de dólares en contribuciones de los gobiernos anfitriones a sus propios programas. Según un análisis de tales contribuciones de los gobiernos anfitriones —sin incluir contribuciones como las efectuadas en virtud de acuerdos de emparejamiento o las contribuciones en efectivo de los gobiernos, en las que no se obtienen ingresos en concepto de CAI de los gobiernos anfitriones—, de haberse aplicado una tasa de recuperación de los CAI del 4 %, ello habría redundado en una pérdida de ingresos de aproximadamente 1 millón de dólares al año por CAI no percibidos de esas contribuciones³. De forma prospectiva, y partiendo del supuesto de un crecimiento anual del 10 % en las contribuciones de este tipo, a los 10 años los ingresos anuales procedentes de la recuperación de los CAI que se dejarían de percibir según las estimaciones se situarían en 2,7 millones de dólares, esto es, en torno al 0,5 % de los ingresos globales estimados por este concepto. Sin embargo, los CAI generados a partir de esas contribuciones ascenderían a aproximadamente 4,6 millones de dólares, lo que daría una ganancia neta de ingresos en concepto de CAI de 1,9 millones de dólares anuales en el décimo año.
18. En la figura A.III.3 se muestra el importe anual estimado de los ingresos en concepto de CAI que se dejarían de percibir si se aplicara la recomendación 8.a, con una tasa de CAI reducida del 4 %, para las contribuciones de los gobiernos anfitriones a sus propios programas en los próximos cinco años y los próximos 10 años.

³ Los ingresos en concepto de recuperación de los CAI que se dejan de percibir resultan de la diferencia entre los CAI efectivamente recibidos y los que se recibirían aplicando una tasa reducida del 4 %.

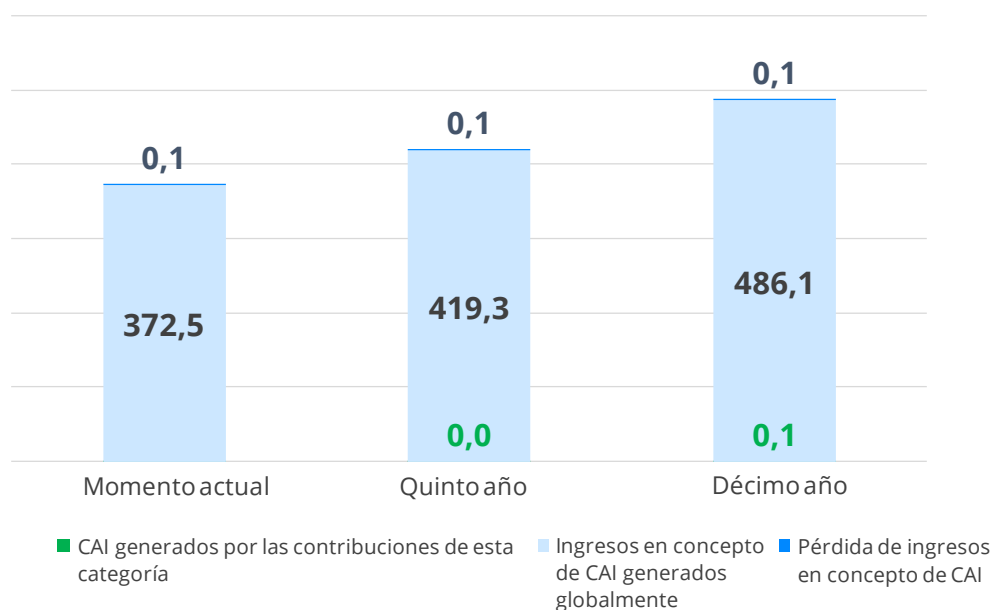
Figura A.III.3: Contribuciones de los gobiernos anfitriones a sus propios programas, con una tasa de crecimiento anual del 10 % (en millones de dólares)



Análisis de la recomendación 8.b: Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones efectuadas por los gobiernos de países en desarrollo o países con economías en transición, y presentar la tasa propuesta en el Plan de Gestión

19. A fin de fomentar nuevas contribuciones, ampliar la base de donantes y fomentar y fortalecer las asociaciones, la dirección propone, en la recomendación 8.b, aplicar una tasa de recuperación de los CAI reducida a las contribuciones de los gobiernos de países en desarrollo y países con economías en transición. En los párrafos 94 a 100 del texto principal de este documento se puede encontrar información adicional sobre esta recomendación.
20. Para llevar a cabo el análisis de sensibilidad sobre la repercusión potencial de la recomendación 8.b, la dirección tomó como supuesto una tasa de CAI reducida del 4 %. Esta tasa reducida no sería aplicable a las contribuciones destinadas a acuerdos de emparejamiento.
21. Si este año se aplicara año la tasa de CAI del 4 %, el PMA dejaría de ingresar unos 50.000 dólares en concepto de recuperación de los CAI teniendo en cuenta la cuantía actual de las contribuciones de esta categoría. Suponiendo un crecimiento anual del 10 % en estas contribuciones, a los 10 años los ingresos anuales procedentes de la recuperación de los CAI que se dejarían de percibir según las estimaciones se situarían en 100.000 dólares, lo cual representa en torno al 0,02 % de los ingresos globales estimados en concepto de recuperación de los CAI. Sin embargo, los CAI generados por el aumento de las contribuciones ascendería también a unos 100.000 dólares.
22. En la figura A.III.4 se muestra el importe anual estimado de los ingresos en concepto de CAI que se dejarían de percibir si se aplicara la recomendación 8.b, con una tasa de CAI reducida del 4 %.

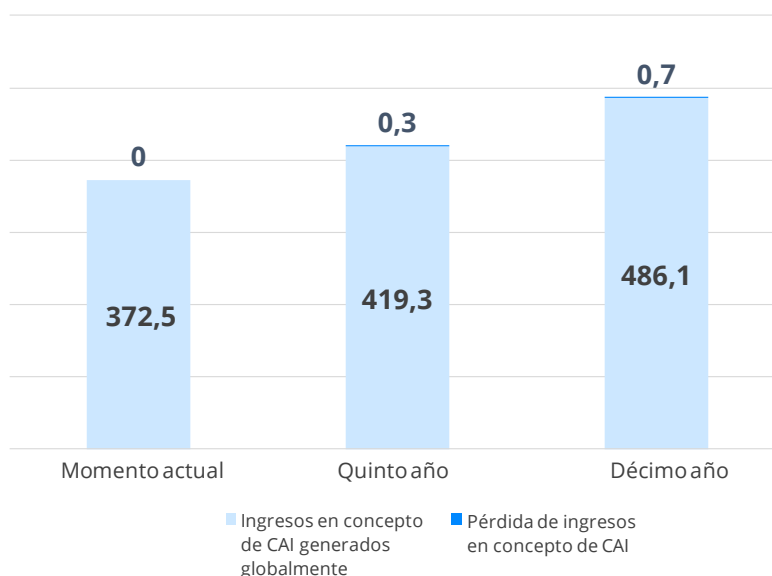
Figura A.III.4: Contribuciones efectuadas por los gobiernos de países en desarrollo o países con economías en transición, con una tasa de crecimiento anual del 10 % (en millones de dólares)



Recomendación 9: Modificar el Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General para permitir exenciones del pago de los costos de apoyo indirecto para las contribuciones a la Reserva Operacional

23. El PMA no ha recibido hasta la fecha ninguna contribución directa para la Reserva Operacional. Por lo tanto, para hacer una estimación de la repercusión que podrían tener estas contribuciones en los ingresos en concepto de CAI en el futuro, el análisis se ha basado en el supuesto de que tales contribuciones ascenderían a 5 millones de dólares a los cinco años y a 10 millones de dólares a los 10 años.
24. Tal como se muestra en la figura A.III.5, el importe anual estimado de los ingresos en concepto de CAI que se dejarían de percibir ascendería a unos 700.000 dólares en el décimo año.

Figura A.III.5: Contribuciones a la Reserva Operacional, con una tasa de crecimiento anual del 10 % (en millones de dólares)

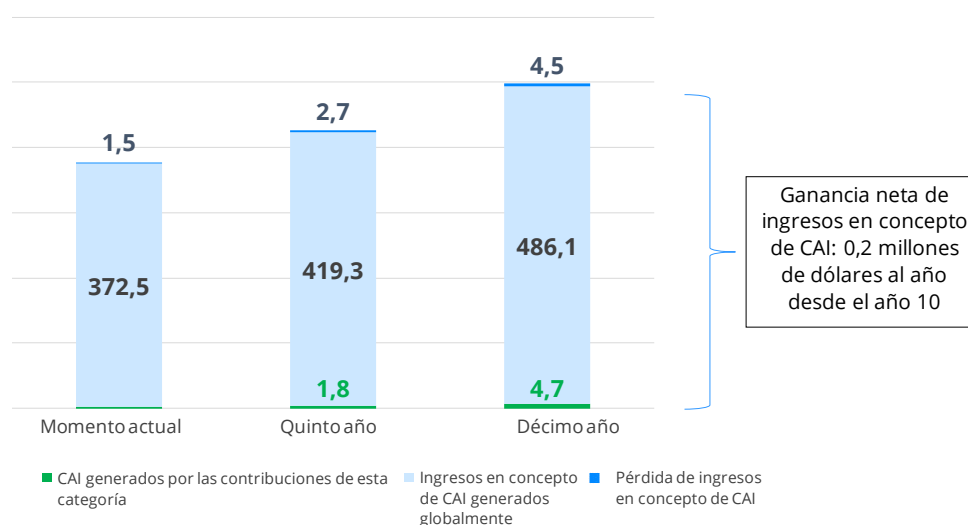


25. En los párrafos 101 y 102 del texto principal de este documento se puede encontrar información adicional con respecto a la recomendación 9 propuesta y el potencial de apalancamiento de cada dólar aportado por los donantes en forma de contribuciones a la Reserva Operacional. La dirección prevé que en un futuro próximo se realizará un examen más amplio del enfoque del PMA con respecto a la prefinanciación y su repercusión potencial.

Resumen de la repercusión que podrían tener las recomendaciones en los ingresos procedentes de la recuperación de los costos de apoyo indirecto

26. En la figura A.III.6 se resume la repercusión global que tendría sobre los ingresos en concepto de CAI la aplicación de las cuatro recomendaciones si en las contribuciones de cada categoría se cumpliera el supuesto de un crecimiento anual del 10 %.

Figura A.III.6: Repercusión acumulada de las cuatro recomendaciones, con una tasa de crecimiento anual del 10 % (en millones de dólares)



27. Basándose en el análisis, la dirección estima que, a los 10 años, el total de los ingresos en concepto de CAI que se dejarían de percibir sería de unos 4,5 millones de dólares al año,

cifra inferior al 1 % del total de los ingresos en concepto de CAI estimados. Al mismo tiempo, según el análisis y sobre la base de estos supuestos, el importe total estimado de CAI generados de resultas de estas recomendaciones ascendería a 4,7 millones de dólares, lo que compensaría los aproximadamente 4,5 millones de dólares de CAI no recuperados.

Lista de las siglas utilizadas en el presente documento

AAP	(presupuesto) administrativo y de apoyo a los programas
CAD	costo de apoyo directo
CAI	costo de apoyo indirecto
CPP	(presupuesto de la) cartera de proyectos en un país
CRI	Cuenta de respuesta inmediata
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
MANUD	Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo
MPIP	Mecanismo de préstamos internos para los proyectos
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
OMS	Organización Mundial de la Salud
PEP	plan estratégico para el país
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia